



1022/980-2025

San Juan de Pasto, 12 de Diciembre de 2025

Doctor
JOSE GABRIEL SANTACRUZ MIRANDA
 Magistrado
 Tribunal Administrativo de Nariño
 Ciudad
 E.S.D.

Trámite:	Cumplimiento – Auto de sustanciación – 9 de diciembre de 2025
Referencia:	5200123330002020-0972-00
Medio de control:	Acción Popular
Actora:	Procuradora 96 Judicial I Asuntos Administrativos De Pasto
Accionados:	Nación – U.A.E. UNGRD – Departamento de Nariño y otros.

Asunto: Cumplimiento al Auto de sustanciación proferido por su H. Despacho del 9 de diciembre de 2025.

Cordial saludo,

De conformidad al Auto proferido por su H. Despacho, fechado el día 9 de diciembre de los cursantes, mediante el cual requiere a las partes procesales, acatar las órdenes dispuestas en la sentencia judicial de pacto de cumplimiento del 23 de octubre de 2023, mediante la presente, me permito acreditar las actuaciones y acciones adelantadas por el Municipio de Pasto, las cuales permiten demostrar el cumplimiento al fallo judicial, por lo anterior, téngase en cuenta las siguientes consideraciones:

En la parte resolutiva del pacto de cumplimiento, el H. Tribunal Administrativo de Nariño, dispuso una serie de órdenes y actuaciones que debe dar cumplimiento el Municipio de Pasto, las cuales se encuentran descritas en el numeral 6.3, compromisos que me permito traer a colación, discriminando las actuaciones administrativas efectuadas por el Ente territorial así:

"6.3 MUNICIPIO DE PASTO

1. Se compromete a poner a disposición para su intervención dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez se firme y apruebe el pacto de cumplimiento, los predios en donde actualmente se localizan los albergues de Vergel, Postobón y Fontibón totalmente saneados y sin ocupaciones.

NIT: 891280000-3
 Calle 18A No. 60 - 14 Torobajo
 Teléfono: +57 320 2400756

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

- Los albergues Vergel, Postobón y Fontibón se encuentran totalmente saneados y sin ocupaciones indebidas, tal es así, que cuentan con el concepto de catalogación de uso de suelo establecido, cuya actividad a desarrollar se identifica con el código 8790, el cual consiste en "**otras actividades de atención en Instituciones con alojamiento**", de esta manera, se puede señalar que es viable realizar la construcción de los Albergues que desde el año 2005 han venido siendo utilizados en pro de la comunidad, a su vez, la expedición de estos certificado fueron aprobados por la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas y Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Pasto, Entidades encargadas de velar por el efectivo cumplimiento Normativo para continuar con el proceso de construcción.

De esta manera, el Municipio de Pasto, al contar con la respectiva aprobación del uso de suelo de los albergues en relación, ya es viable proceder con la fase I de construcción de los mismos, no obstante lo anterior y teniendo en cuenta las ordenes impartidas en la sentencia judicial, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres aun no ha definido el trámite contractual para la ejecución del proyecto constructivo.

Con esto de presente, el Municipio de Pasto ha cumplido a cabalidad el citado numeral ordenado en la sentencia de pacto de cumplimiento.

2. Respecto al predio en donde se localiza el albergue Potreros, se compromete a realizar las gestiones correspondientes al saneamiento y legalización del Predio junto con el trámite de definición de áreas, para lo cual contará con la participación activa del Dr. Albéniz Ramos, Coadyuvante en esta acción constitucional, en el término máximo de diez (10) meses siguientes a la aprobación del pacto de cumplimiento.

- En lo que respecta a la compra del bien inmueble en donde está ubicado el Albergue Potreros, este lote tiene una particularidad, la cual consiste en estar subdividido en 3 lotes, de los cuales, dos (2) son propiedad del Municipio de Pasto y uno es propiedad de particulares. Así la cosas, la problemática ha radicado en lograr un consenso en el proceso de negociación directa del lote, toda vez que pertenece a terceros y se encuentra en medio de los dos lotes que son propiedad de la administración municipal, ahora, si bien se ha sostenido acercamientos con los dueños que son representados por el Doctor Albéniz Ramos, sin embargo, las solicitudes de estos ha estado enfocada en no estar de acuerdo con el avalúo comercial, pues exigen el reconocimiento y pago de cánones de arrendamiento al que mencionan tener derecho, sustentado en que desde el año 2005 el Albergue ha estado en funcionamiento y los propietarios del lote de en medio no han obtenido ninguna "compensación".

En ese orden de ideas, se han realizado diferentes acciones, a efectos de lograr el saneamiento y legalización del lote denominado "Lomitas" identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-191597, ubicado en el Corregimiento de Genoy del Municipio de Pasto, dentro del cual, se encuentra el Albergue Potreros, pues bien, el Municipio de Pasto, expidió la Resolución No. 180 del 31 de mayo de 2024, mediante el cual se declaró la utilidad pública e interés social de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 sobre el bien ya mencionado y se dispuso agotar las actuaciones administrativas tales como: definición de área,



avalúo y oferta de compra para enajenación voluntaria y/o expropiación judicial en razón a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 388 de 1997.

Con esto de presente, mediante oficio 1022/333-2024, se notificó al Doctor Albéniz Ramos de la Resolución 180 y quien actúa como apoderado judicial de los propietarios del Lote Lomitas, para que si a bien lo considera, formule o sustente recurso de reposición, sin embargo, al no obtener pronunciamiento alguno, el acto administrativo quedó en firme, lo cual permitió continuar los actos urgentes y administrativos dispuestos en los artículos quinto y sextos de la Resolución No. 180.

Sentado lo antecedente, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ya referida, procedió a realizar la contratación de un topógrafo, escogiendo la mejor oferta formulada por el profesional Jaime Alfredo Paz, Portado de la Tarjeta profesional No. 01-11300 C.P.N.T., quien se encargó de realizar el levantamiento y cálculo topográfico del lote denominado "Lomitas" actuación que contó con el acompañamiento del Doctor Albeniz Ramos en su calidad de apoderado de los propietarios, obteniendo como resultado, la siguiente área real del bien inmueble:

Fuente	Área Lote de terreno (Ha)
Escritura pública No. 828 del 9/04/2007	2 ha más 1000m ²
Certificado de libertad y tradición	2 ha más 1000m ²
Levantamiento Topográfico - Agosto 2024.	1 ha más 5272.75 m ²

Así las cosas, al contar con un estudio topográfico que permitiera determinar el área real del lote de terreno, se procedió a realizar la contratación de un perito avaluador para que se encargue de determinar el valor comercial del lote líneas atrás referenciado, de esta manera, el Ingeniero Luis Fernando Santacruz López, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.098, portador de la matrícula Profesional No. 16.379 y No. De avaluador AVAL-17342098 del Registro Abierto de Avaluadores, presentó informe de avalúo comercial rural, el cual, de acuerdo al levantamiento topográfico que determinó el área real del lote, el valor comercial es por la suma: **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (87.238.470).**

No obstante lo anterior, es conveniente subrayar que, el valor comercial en mención es netamente del bien inmueble, pues debe considerarse que de lograr la negociación directa entre las partes, deben asumirse los costos notariales, por lo cual el valor total aproximado se incrementa a **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (88.196.583).**

Decantado lo anterior, la Administración Municipal, viene adelantando los acercamientos y trámites administrativos con el Doctor Albéniz Ramos, con la finalidad de realizar la oferta formal de compra del lote en relación, por el valor total (incluido impuestos) de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (88.196.583)**. Así las cosas, una vez se oficie al Doctor Albéniz Ramos de la citada oferta, se espera lograr un conceso entre las partes y lograr subsanar la discusión en la compra del lote de terreno, caso contrario y en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 180 del 31 de mayo de 2024, se procederá con la expropiación judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Por lo expuesto, la Administración Municipal también ha dado cumplimiento a lo ordenado por su H. Despacho en este numeral, adelantando todas las actuaciones administrativas para lograr subsanar y legalizar la compra del bien inmueble.

3. Respecto al Albergue el Rosal, el municipio adelantará los trámites pertinentes y atinentes a la consecución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana, de manera condicionada o con restricciones, por ser un predio de borde de conformidad al mapa de amenaza del Servicio Geológico Colombiano, o en su defecto la adquisición de un predio fuera de ZAVA ubicado en el sector, que permita que la ejecución del proyecto, en un término de ocho (8) meses.
 - Con relación al lote donde se encuentra el Albergue El Rosal, el inconveniente radicaba en que se encontraba parcialmente afectado por el mapa de amenaza volcánica ZAVA, no obstante, una vez la UNGRD hizo entrega definitiva de los estudios aprobados por el Comité Técnico Nacional para la Gestión del Riesgo, realizando el cambio de los mapa de amenaza de riesgo alto, a riesgo medio, en el sitio donde se ubica el Albergue el Rosal, situación que habilita la integración de estos estudios al POT para continuar con la fase I y II de construcción del Albergue en mención.
4. Se compromete a garantizar la seguridad y mantenimiento permanente de los albergues localizados en su jurisdicción, una vez se culminen las obras y sean entregadas a la entidad territorial.
 - Para garantizar la seguridad y el mantenimiento permanente de los Albergues localizados en la Jurisdicción Municipal, cuentan con monitoreo y vigilancia las 24 horas del día, seguimiento que se realiza a través del circuito cerrado de televisión que se supervisa desde la Central de comunicaciones de la DGRD. Por otra parte, cada uno de los Albergues cuenta con personal contratado por la Administración Municipal de Pasto, quienes prestan sus servicios de apoyo a la gestión para el debido mantenimiento y cuidado de los mismos.
5. En el marco de los compromisos asumidos, el municipio realizó la reparación o sustitución de las señales de ruta de evacuación de los albergues el Vergel, Fontibón, El Rosal, Potreros y Postobón.
 - El Municipio de Pasto, desde el momento en que se profirió la sentencia de pacto de cumplimiento, se realizó en debida forma la reparación de las señales de ruta



de evacuación de cada uno de los albergues, tal y como se logra comprobar y acreditar con el registro fotográfico que se adjunta en el presente memorial.

6. En el marco de los compromisos asumidos, el municipio de Pasto realizará el cerramiento de los albergues de su jurisdicción en cerca viva y material vegetal.

➤ En el marco de incorporación de los estudios de riesgo presentados por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en la Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto, se realizará el cerramiento de cerca viva con material vegetal y una vez se de inicio a la ejecución de la fase de construcción por parte de la UNGRD.

7. En el marco de los compromisos asumidos, el municipio de Pasto respecto de los albergues localizados en su jurisdicción con relación al componente de dotación para la fase II de intervención realizará la inclusión de la suma de \$ 200.000.000.00 en el proyecto de presupuesto de inversión de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres para la vigencia 2024, conforme a las normas presupuestales municipales hasta el 01 de octubre de 2023".

➤ De acuerdo a la Sentencia de pacto de cumplimiento y al último numeral del fallo judicial, la Administración, se comprometió a realizar la inclusión de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** para la fase II de intervención de los albergues, por tal razón y para demostrar el cumplimiento del referido numeral, la administración municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal - CDP - **2025003248**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, los cuales están disponibles para la presente vigencia.

Ahora bien, dado que en materia presupuestal, las disponibilidades fenenecen, la administración municipal solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026, con la finalidad de realizar la dotación de los albergues por parte de la UNGRD.

En ese sentido, Su señoría, solicito muy respetuosamente tener en cuenta las acciones efectuadas por parte de la Administración Municipal, las cuales permiten acreditar el cumplimiento al fallo judicial proferido por el H. Tribunal Administrativo de Nariño, máxime, cuando los elementos de prueba permiten demostrar lo pertinente.

Sin mas que agregar a la presente, favor súrtase el trámite legal y procesal pertinente, antícpo mis agradecimientos.

Se suscribe,


RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO

Director

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

NIT: 891280000-3
Calle 18A No. 60 - 14 Torobajo
Teléfono: +57 320 2400756

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

ALCALDÍA
DE PASTO

Proyectó: ~~X~~
Tomas Prado
Abogado Contratista - DGRD

Anexos:

- Copia de la Resolución 180 del 31 de mayo de 2024.
 - Oficio 1022/333-2024 – Notificación personal Albéniz Ramos – Resolución 180-2024
 - Informe georreferenciación topográfica – Predio la Lomita – Albergue “Potreros”
 - Levantamiento topográfico – Predio la Lomita – Albergue “Potreros”
 - Informe de avalúo comercial rural – Lote “lomitas”
 - Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2025003248



ALCALDÍA DE PASTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 2025003248

El suscrito Jefe de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	01/07/2025		
Tercero:	00000000000		
Nombre:	TERCERO PARA CONTRATAR		
CUENTA			
2.3.2.02.02.005	NOMBRE Servicios de la construcción / Nivel Central / R.B Fondo Riesgo de / FORTALECIMIENTO DE LA GSTITON DEL RIESGO DE DESASTRES 2025 / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODED ESASTRESYEMERGENCIAS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / OBRASDEINFRAES	Valor	Saldo Disponible
		200,000,000.00	0.00
Total Disponibilidad:		200,000,000.00	

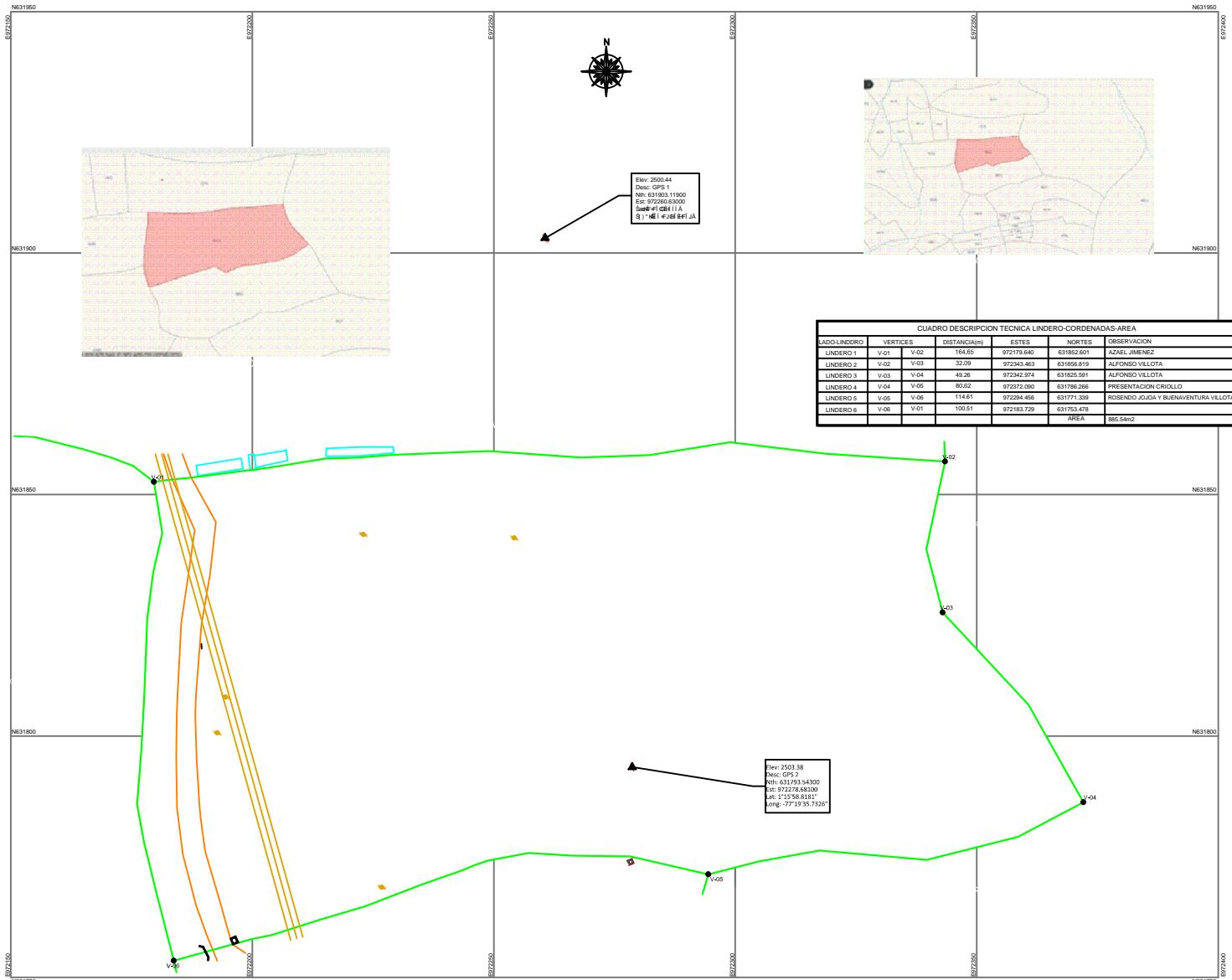
Total Disponibilidad: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS

CONCEPTO: COADYUGAR EN LA OBRA CONSTRUCCION MODULOS ALBERGUES ATENCION DE EMERGENCIAS, ACCION POPULAR 2020-00972 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO DGRD 1

VIGENCIA FUTURA: Si el objeto del compromiso que en este C.D.P. se ampara afecta vigencias futuras: Indique la referencia de autorización

Jefe de Presupuesto

Elaboro: ANARVAEZC



DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL No.:
No. 000100160622000
ESCRITURA PUBLICA No.: 2746
SEPTIEMBRE 15 DE 1975 NOTARIA 2

AREA DEL PREDIO:
1 ha 5272.15m²

PERIMETRO: 541.75m

LOCALIZACION (MPIO / DEPARTAMENTO):
PASTO / NARIÑO

GEOREFERENCIACION

- Sistema de coordenadas (referenciadas)
- Norte (magnético)
- Banco de nivel (referenciado)
- Datum: Magna - Sigras
- Proyección: Conforme de gauss
- Origen: ceste
- Latitud: 04° 35' 46.3215" N
- Longitud: 77°04' 39.0285" W
- Falso norte: 000 000 m.n.
- Falso este: 000 000 m.e.

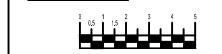
TIPO DE LEVANTAMIENTO

- ESTACION TOTAL GEOMAX ZIPP 20R
- Poligonal cerrada
- Planimetría y colindancia

LEVANTÓ Y CALCULÓ

Topógrafo: JAIME ALFREDO PAZ C.
I.P.N. 01-1300 C.P.N.

ESCALA GRÁFICA



Propietario:	BEATRIZ BOTINA ERAZO, OMAR ALBERTO CRIOLLO BOTINA, JULIA MARIA CRIOLLO BOTINA, JUAN ALFREDO CRIOLLO BOTINA, AURA FLORENTINA CRIOLLO BOTINA, LAURA ROBINA CRIOLLO BOTINA, PABLO EMILIO CRIOLLO BOTINA, Y MARIA MAGALY CRIOLLO BOTINA
Localidad:	MUNICIPIO DE PASTO CORREGIMIENTO DE GENOY
Nombre:	JAIME ALFREDO PAZ C.
Edad:	12 Años
Fecha:	AGOSTO de 2024
Revisado:	1500-ARCH-D [330x240] 10P



ALCALDIA DE PASTO
Despacho



RESOLUCIÓN ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

467

31/05/2024

1543

RESOLUCIÓN 180 DE 2024

(31 MAY 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA DE UN BIEN INMUEBLE

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales en especial los arts. 2 y 58, la Ley 388 de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado".

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el Municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es "el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

Que el municipio de Pasto está situado en el suroccidente de Colombia, en medio de la cordillera de los Andes en el macizo montañoso denominado nudo de los Pastos y la ciudad está situada en el valle de Atriz, al pie del volcán Galeras, con una altura de 4276 msnm, perteneciente a un complejo volcánico destructivo y considerado en nuestro país como uno de los más activos, ya que presenta una alta tasa de períodos de actividad en comparación con los lapsos que permanece en reposo.

Que, el Gobierno Nacional expidió los siguientes actos administrativos con el fin de realizar acciones para el manejo integral del riesgo:



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN 180, DE 2024
(31 MAY 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA DE UN BIEN INMUEBLE

- Decreto 4046 de 2005, por el que se creó la comisión Intersectorial para la zona de influencia del volcán Galeras.
- Decreto 4106 de 2005, por el cual se declaró una situación de desastres en los municipios de Pasto, Nariño y la Florida en el departamento de Nariño.
- Decreto 3905 de 2008, que definió el objeto y los instrumentos necesarios para la implementación del Plan de Reasentamiento de los habitantes de la Zona de Amenaza Volcánica Alta (ZAVA) del Volcán Galeras, integrado por los municipios de Nariño, La Florida, Sandoná, Consacá, Yacuanquer y el Municipio de Pasto.

Que en la zona de amenaza alta se encuentran asentamientos humanos en los corregimientos de Mapachico, Genoy, representando una cantidad significativa de personas, quienes pueden verse afectados por la expulsión de flujos piroclásticos del volcán Galeras.

Que la Dirección para la Prevención de Desastres del Municipio de Pasto, mediante Resolución No. 029 del 26 de febrero de 2007, declaró la utilidad pública del predio ubicado en el corregimiento de Genoy, distinguido con matrícula inmobiliaria 240-19159, acto administrativo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 perdió su ejecutoriedad, puesto que han pasado más de cinco (5) años desde su vigencia y no se realizaron los actos correspondiente para ejecutarla, haciéndose necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, la cancelación de la anotación No. 002 del 27 de febrero de 2007, dentro de la matrícula inmobiliaria No. 240-191597 del inmueble rural denominado "Iomítas" ubicado en el Corregimiento de Genoy.

Que se requiere ordenar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio que oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, solicitando la cancelación de la oferta formal de compra, inscrita en la anotación No. 008, efectuada dentro de la matrícula inmobiliaria No. 240-191597.

Que dentro de la acción Popular No. 53001-23-33-000-2020 - 00972 00, el Tribunal Administrativo de Nariño Sala Primera de Decisión, M.P Dr Alvaro Montenegro Calvachy, en fecha 25 de octubre de 2023 procedió a aprobar mediante sentencia, el Pacto de Cumplimiento suscrito entre la PROCURADORA 96 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE PASTO y la NACIÓN - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD), DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MUNICIPIO DE PASTO, MUNICIPIO DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NARIÑO y el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

Que en el Pacto de cumplimiento suscrito dentro de la acción Popular No. 53001-23-33-000-2020 - 00972 00, dentro de los compromisos a asumirse por parte del Municipio de Pasto se establece:

“6.3 MUNICIPIO DE PASTO”

1. (...)

2. *Respecto al predio en donde se localiza el albergue Potreros, se compromete a realizar las gestiones correspondientes al saneamiento y legalización del Predio junto con el trámite*



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN 180 DE 2024
(31 MAY 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA DE UN BIEN INMUEBLE

de definición de áreas, para lo cual contará con la participación activa del Dr. Albéniz Ramos, Coadyuvante en esta acción constitucional, en el término máximo de diez (10) meses siguientes a la aprobación del pacto de cumplimiento".

Que se hace necesario adquirir el lote denominado "lomitas" ubicado en la sección de Genoy y jurisdicción del municipio de Pasto, cuya propiedad corresponde a los señores María Beatriz Bolina Eraso de Criollo, Aura Florentina Criollo Botina, Juan Aurelio Criollo Botina, Julia Esperanza Criollo Botina, Laura Robira Criollo Botina, María Magaly Criollo Botina, Omaira Beatriz Criollo Botina, Pablo Emilio Criollo Botina, a efectos de ubicarse el albergue denominado "Potreros", bien inmueble que deberá ser adquirido, debido a que esta área complementaria se necesita para la fase de construcción de los Albergues, en donde se contará con los recursos que disponga la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que según lo manifestado en los informes suscritos por la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, la no adquisición del bien inmueble de la referencia, implicaría la construcción de los albergues en los dos lotes periféricos que son propiedad del Municipio de Pasto, quedando faltando el área central del lote denominado "lomitas", el cual se requiere su declaratoria de utilidad pública, de acuerdo al número de cubículos que se requiere para que la población pueda albergarse cuando se suscite algún tipo de emergencia en la zona ZAVA, de esta manera, sería insuficiente ubicarlo en las 2/3 partes del albergue, es por ello que se requiere la adquisición de este lote identificado de la siguiente manera:

Matrícula Inmobiliaria No: 240-191597

Número predial: 52-001-00-01-00-01-0016-0622-000

Propietarios: María Beatriz Botina Eraso de Criollo, Aura Florentina Criollo Botina, Juan Aurelio Criollo Botina, Julia Esperanza Criollo Botina, Laura Robira Criollo Botina, María Magaly Criollo Botina, Omaira Beatriz Criollo Botina, Pablo Emilio Criollo Botina

Ubicación: Corregimiento de Genoy, municipio de Pasto, Lote de Terreno denominado "LOMITAS".

Linderos tomados de la Escritura Pública No. 828 del 09 de abril de 2007 – Notaría Segunda del Círculo de Pasto

Norte: Con predio de Azael Jiménez, peine de zanja al medio.

Oriente: Con los de Alfonso Villota, peña al medio.

Sur: Con los de Presentación Criollo y Manuel Criollo, zanja y cimiento al medio

Occidente: Con los de Posendo Jojoa y Buenaventura Villota, camino al medio.

Que el anterior predio será adquirido y destinado para la ubicación del albergue temporal denominado Potreros, con el propósito de llevar a cabo la eventual evacuación de las personas que habitan la zona ZAVA.

Que la Ley 388 de 1997, en su artículo 58 establece: "Motivos de utilidad pública. El artículo 10 de la Ley 9 de 1989, quedará así: ..."Para efectos de decretar su expropiación y además de los motivos determinados en otras leyes vigentes se declara de utilidad pública o interés



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN 180, DE 2024
(31 MAY 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA DE UN BIEN INMUEBLE

social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: literal "a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana....m) El traslado de poblaciones por riesgos físicos inminentes".

Que la Ley 388 de 1997 definió en el artículo 59 que: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9^a de 1989 (...)".

Que para cumplir con los compromisos asumidos por el Municipio dentro de la acción Popular No. 63001-23-33-000-2020 - 00972 00, se necesita adquirir un área de terreno de propiedad privada para la construcción del Albergue Potreros, en donde se contará con los recursos de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a efectos de preservar la seguridad ciudadana y lograr el traslado temporal de poblaciones por riesgos físicos inminentes y declararlo de utilidad pública e interés social, conforme a lo previsto en el art. 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el art. 58 de la Ley 388 de 1997.

Que, de conformidad a lo expuesto, se requiere adelantar las actuaciones necesarias de gestión predial según lo definido en el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, referente a la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial y demás normas concordantes

En consecuencia, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la utilidad pública e interés social del siguiente bien inmueble:

Matrícula Inmobiliaria No: 240-191597

Número predial: 52-001-00-01-00-01-0016-0622-000

Propietarios: María Beatriz Botina Eraso de Criollo, Aura Florentina Criollo Botina, Juan Aurelio Criollo Botina, Julia Esperanza Criollo Botina, Laura Robira Criollo Botina, María Magaly Criollo Botina, Omaira Beatriz Criollo Botina, Pablo Emilio Criollo Botina

Ubicación: Corregimiento de Genoy, municipio de Pasto, Lote de Terreno denominado "LOMITAS".

Linderos tomados de la Escritura Pública No. 828 del 09 de abril de 2007 – Notaría Segunda del Círculo de Pasto.

Norte: Con predio de Azael Jiménez, peine de zanja al medio.
Oriente: Con los de Alfonso Villota, peña al medio.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN 180 DE 2024
(31 MAY 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA DE UN BIEN INMUEBLE

Sur: Con los de Presentación Criollo y Manuel Criollo, zanja y
cimento al medio
Occidente: Con los de Posendo Jojoa y Buenaventura Villota,
camino al medio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El anterior predio será adquirido y destinado para la ubicación del albergue temporal denominado Potreros, con el propósito de la evacuación temporal de las personas que habitan la zona ZAVA, en caso de emergencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, para que se cancele la anotación No. 002 del 27 de febrero de 2007 y registre la presente Resolución en el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-191597.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio que oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, solicitando la cancelación de la oferta formal de compra, inscrita en la anotación No. 008, dentro de la matrícula inmobiliaria No. 240-191597.

ARTÍCULO QUINTO. - Adelantar las actuaciones necesarias de gestión predial (entre otras, identificación Técnica, jurídica, definición de área requerida, avalúo, oferta de compra) para el proceso de enajenación voluntaria y expropiación según lo definido en el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, referente a la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial y demás normas concordantes.

ARTICULO SEXTO. - Delegar al Director de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio, Código 009, Grado 07, la realización de las actuaciones necesarias que permitan adelantar el proceso de gestión predial (entre otras, identificación Técnica, jurídica, definición de área requerida, avalúo, oferta de compra) para la enajenación voluntaria o expropiación judicial, a efectos de la ubicación del albergue temporal denominado Potreros.

ARTICULO SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución al apoderado de los señores María Beatriz Botina Eraso de Criollo, Aura Florentina Criollo Botina, Juan Aurelio Criollo Botina, Julia Esperanza Criollo Botina, Laura Robira Criollo Botina, María Magaly Criollo Botina, Omaira Beatriz Criollo Botina, Pablo Emilio Criollo Botina, de conformidad a lo previsto en los artículos 66 a 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

RESOLUCIÓN 180 DE 2024
(31 MAY 2024)

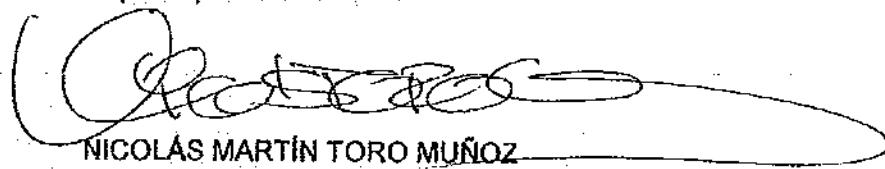
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA DE UN BIEN INMUEBLE

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, ante la Alcaldía Municipal de Pasto – Despacho.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los, 31 MAY 2024

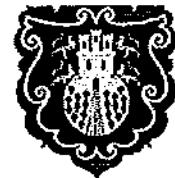

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipio de Pasto

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó: Eduardo J. Basildas H.
P.U. OAJD

Revisó: Ricardo Ortiz Obando
Director de Gestión de Riesgo de Desastres (E)

Proyectó: Tomás Camilo Prado C.
Abogado contratista DGRD



1022/333-2024

Pasto, 4 de junio de 2024

Doctor

ALBENIS RAMOS SALAS

Coadyuvante y apoderado – Acción Popular 2020-00972

Propietarios del bien inmueble "lomitas"

María Beatriz Botina Eraso de Criollo

Aura Florentina Criollo Botina

Juan Aurelio Criollo Botina

Julia Esperanza Criollo Botina

Laura Robira Criollo Botina

María Magaly Criollo Botina

Omaira Beatriz Criollo Botina

Pablo Emilio Criollo Botina

albenizramos@gmail.com

Carrera 26 No. 17-40 Oficina 423 Pasaje el Liceo

E.S.M.

Asunto: Notificación Personal – Resolución 180 del 31 de mayo de 2024 – Declaración de utilidad pública del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 240-191597.

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución 180 del 31 de mayo de 2024, proferida por el Señor Alcalde Nicolás Martín Toro Muñoz, mediante la cual, se declaró la utilidad pública del bien inmueble denominado "lomitas", identificado con la matrícula inmobiliaria 240-191597, me permito realizar la **notificación personal** de la citada resolución, tal y como lo establece el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, por lo anterior, entiéndase notificado a partir de la presente fecha.

Aunado a lo anterior, se le hace saber que contra la resolución de la referencia, procese el recurso de reposición, para lo cual, cuenta con el término de diez (10) días a partir de esta notificación.

NIT: 891280000-3

Cra 25 No 18-93 piso 3 Casa de Lorenzo

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1368

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -

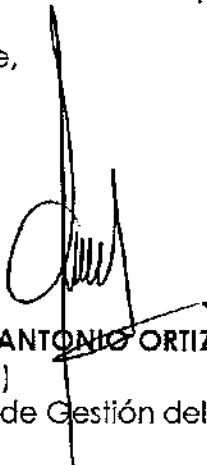


Por las razones expuestas, me permito adjuntar la Resolución 180 del 31 de mayo de 2024 en tres (3) folios.

Para efectos de notificación, favor dirigirse a los siguientes correos: juridica@pasto.gov.co y juridica@gestiondelriesgopasto.gov.co.

Sin otro particular, antípico mis agradecimientos.

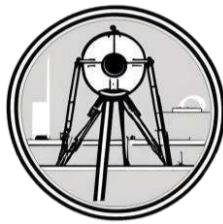
Se suscribe,


RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO
Director (E)
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres


Proyectó:
Tomás Prado
Abogado Contratista DGRD

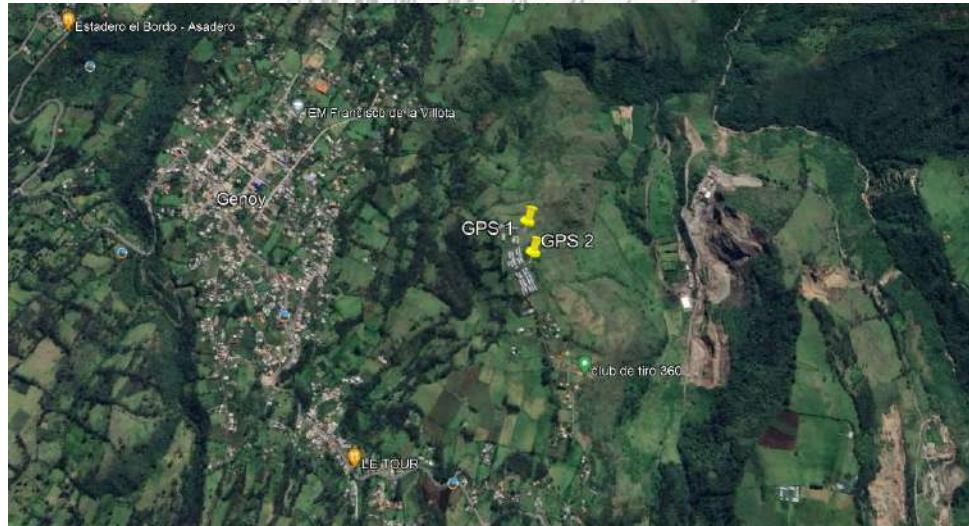
Anexos:

- Resolución 180 – 31/05/2024 – Declaratoria de utilidad pública de un bien inmueble.

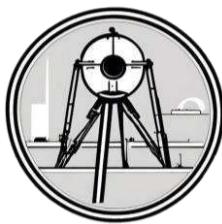


**Informe de georreferenciación topográfica
Predio la Lomita Albergue Potreros
Municipio de Pasto
Departamento de Nariño**

Ubicación de la zona



Municipio de Pasto, departamento de Nariño. 3 de agosto de 2024.



Introducción

En este proyecto se hizo el cálculo y ajuste de dos puntos de topográficos bases ubicados en zona rural del municipio de Pasto, corregimiento de Genoy vereda Lomitas, departamento de Nariño para incorporarlo al sistema de georreferenciación geográfica.

Para esto se han usado las normas del IGAC y coordenadas según el marco geocéntrico nacional MAGNA-SIRGAS.

Objetivos

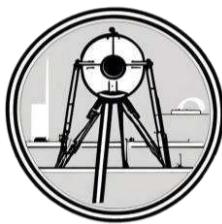
Se va a realizar la georreferenciación de dos puntos topográficos base mediante el uso de equipos GPS doble frecuencia L 1 – L 2 calibrados. Cuyos datos obtenidos estarán dentro de los rangos exigidos por las normas vigentes para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Metodología

Georreferenciación

Para las coordenadas y las cotas se va a usar el sistema nacional MAGNA-SIRGAS.

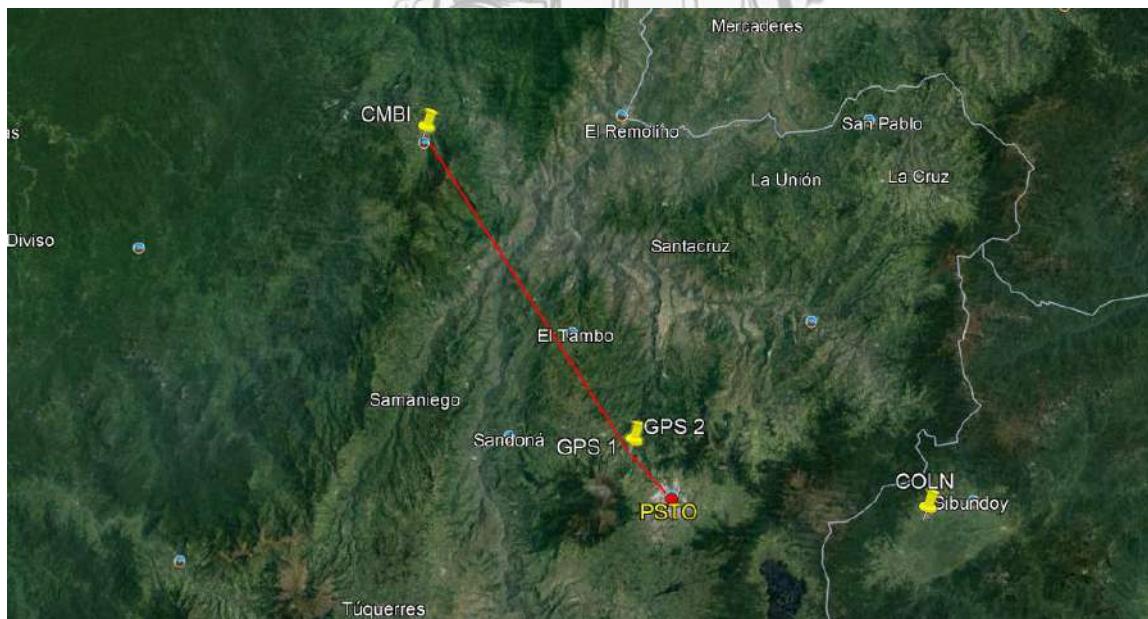
Se debe usar el posicionamiento multifrecuencia, mediante el cual se instalan dos dispositivos GPS estáticos en los puntos demarcados como GPS 1 y GPS 2,



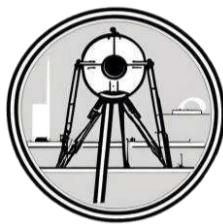
los cuales están ubicados en una zona que cumplan las normas técnicas, como la estabilidad del suelo, entre otros.

Descripción del área

El proyecto fue realizado en el municipio de Pasto, para el levantamiento topográfico del sector el albergue potreros. Se ubica en zona rural del municipio de Pasto corregimiento de Geny a 8.27 km en línea recta desde la estación base PSTO del IGAC y a una distancia de 50.99km de la segunda estación base CMBI ubicada en las instalaciones del IGAC en la vereda San Luis del municipio de Cumbitara.



Localización de sector de estudio en el presente proyecto.



Puntos ubicados

Para el proyecto se ubicaron dos puntos identificados como GPS 1 y GPS 2, cuya localización se definió por tener las mejores condiciones de terreno; es decir, fue asegurado que la estabilidad del suelo sea la óptima y que la recepción de la señal sea la mejor.

Estos puntos fueron demarcados con la simbología que se ve a continuación:

Perfil de Punto Topográfico Base	Perfil de Punto Topográfico Base
GPS 1	GPS 2



Lectura de los puntos

Para poder hacer la ocupación y georreferenciación de los puntos se usaron dos equipos GNSS de la marca South, referencia G7.

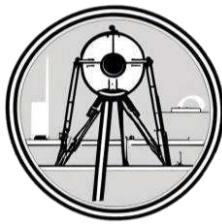
Para hacer la lectura, se ligaron los puntos materializados a la red MAGNA-SIRGAS, tomando como base la estación permanente del IGAC en Pasto, de nombre PSTO y la estación permanente CMBI ubicada en el municipio de Cumbitara

El cálculo de tiempo de recepción se realiza utilizando la formula dada por IGAC en la resolución 643 ($65\text{min} + (3\text{min} * (d-10))$) (donde d es la distancia con la base mas lejana), Este cálculo da un aproximado de 185 minutos tiempo con el cual se garantiza un optimo resultado en el procesamiento de datos.

Cálculo de los datos

EL software de procesamiento de los datos usado fue Leica Geo Office V 5, teniendo en cuenta las normas y parámetros que rige el IGAC para el posicionamiento de GNSS bajo el marco geocéntrico de referencia para Colombia MAGNA.

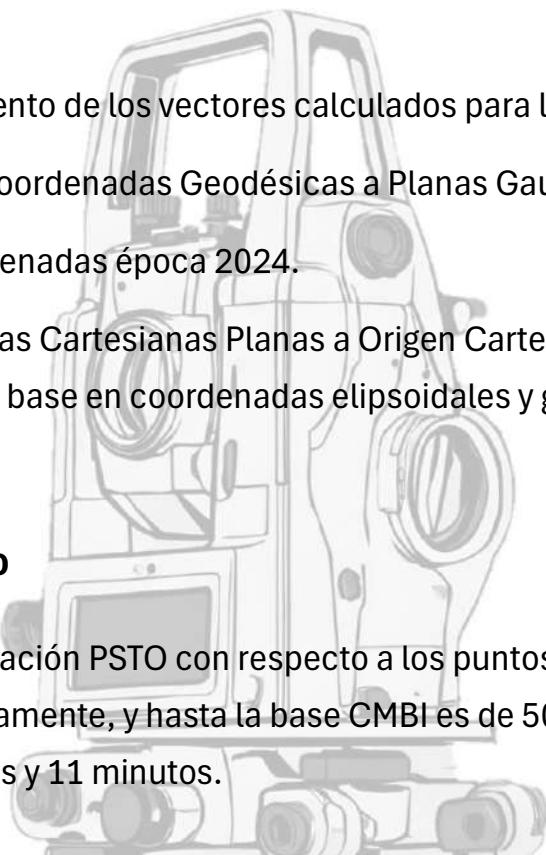
- Descarga de datos crudos de los receptores South G7 y RINEX de la Base (Base PSTO y base CMBI).
- Exportación de los datos crudos a formato.
- Creación de proyecto e Importación de datos RINEX en el software SGO.
- Ajuste del Punto base según Información Sirgas PSTO y CMBI



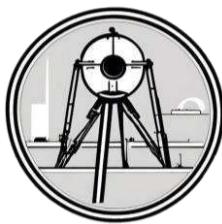
- Configuración de la zona para el cálculo de los puntos, paso que se realiza con la siguiente información para Obtener las Coordenadas Planas Gauss Kruger.
- Se define en el programa el punto de control – BASE – PSTO y CMBI.
- Revisión de información registrada, Altura de las antenas, intervalo de registro, etc.
- Ajuste de Procesamiento de los vectores calculados para la red.
- Transformación de Coordenadas Geodésicas a Planas Gauss.
- Conversión de Coordenadas época 2024.
- Ajuste de Coordenadas Cartesianas Planas a Origen Cartesiano creado en el punto local GPS 1, con base en coordenadas elipsoidales y gauss Kruger época 2018.

Postprocesamiento

La longitud entre la estación PSTO con respecto a los puntos GPS 1 y GPS 2 es de 8.27 km aproximadamente, y hasta la base CMBI es de 50.99km el tiempo de rastreo es de 3 horas y 11 minutos.



Datos antenas GPS				
Nombre	Origen	Antena	Altura de la antena	Duración
PSTO	PSTO	TRM59800.00 SCIS	0.1460 m	24 H
CMBI	CMBI	LEIAR20 LEIM	0.035	24 H
GPS1	GPS1	STHG7	1.708 m	03:08:28
GPS2	GPS2	STHG7	1.795 m	03:11:26

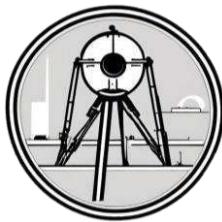


Datos antenas GPS				
Nombre	Método antena	Hora de inicio	Hora final	Método
PSTO	Vertical	18:59:46 02/08/2024	18:59:31 03/08/2024	Estático
CMBI	Vertical	18:59:46 02/08/2024	18:59:31 03/08/2024	Estático
GPS1	Vertical	10:47:33 03/08/2024	13:55:59 03/08/2024	Estático
GPS2	Vertical	10:52:25 03/08/2024	14:04:13 03/08/2024	Estático



Datos antenas GPS			
Nombre	Receptor	Intervalo (ms)	Época
PSTO	5640R50324	15000	5760
CMBI	1871498	15000	5760
GPS1	S914DB148691878	1000	10800
GPS2	S914DB148691899	1000	11460



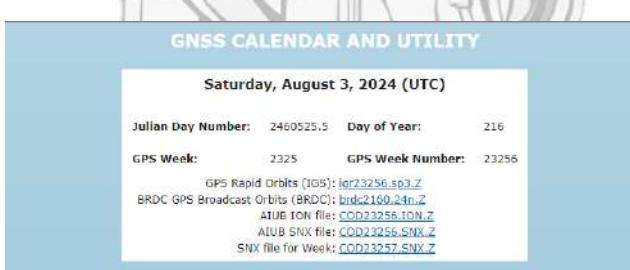
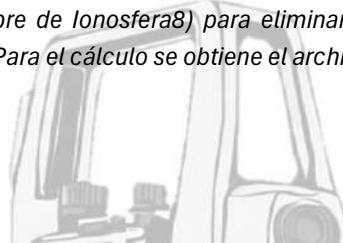


* Se utilizaron como parámetros generales de procesamiento las efemérides precisas1 calculadas por el International GNSS Service obtenidas desde el [ftp2](ftp://cddis.gsfc.nasa.gov) [cddis.gsfc.nasa.gov](ftp://cddis.gsfc.nasa.gov). El modelo troposférico3 fue calculado a partir de los datos de las estaciones de la red MAGNA-ECO para la semana GPS en cuestión. Se trabajó con la combinación lineal L3 (Libre de Ionosfera4) para eliminar el efecto producido por la ionosfera. Las correcciones Se utilizaron como parámetros generales de procesamiento las efemérides precisas calculadas por el International GNSS Service obtenidas desde el [ftp6](ftp://cddis.gsfc.nasa.gov) [cddis.gsfc.nasa.gov](ftp://cddis.gsfc.nasa.gov). El modelo troposférico7 fue calculado a partir de los datos de las estaciones de la red MAGNA-ECO para La semana GPS en cuestión. Se trabajó con la combinación lineal L3 (Libre de Ionosfera8) para eliminar el efecto producido por la ionosfera. Los correctivos Para el cálculo se obtiene el archivo RINEX, de la base PSTO y CMBI solicitados a IGAC

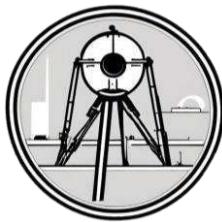
Día Juliano: 2460525.5

Semana GPS 2325.

Efemérides utilizadas:



Como también las coordenadas Geocéntricas Semanales Precisas de la Antena las cuales se descargan de la página de SIRGAS.



Solución SIRGAS para PSTO y CMBI

Se obtienen las coordenadas elipsoidales a partir de la página de SIRGAS. Para poder realizar los puntos, se usa la siguiente información para poder obtener las coordenadas planas.

Nombre de estación	X (m)	Y (m)	Z (m)	Flag
PSTO 41925S001	1404951.74696	-6222655.05471	134028.83164	A
CMBI	1371634.90668	-6227949.08327	182691.29330	

Origen Colombia Oeste: Los parámetros para el sistema de proyección Magna Colombia oeste son los siguientes:

Parámetro	Valor
Proyección	Trasversa de Mercator
Elipsoide	GRS80
Origen: latitud	4°35'46.3215 N
Origen: longitud.	77°04'39,0285 W
Falso este	000000
Falso norte	000000
Unidades	Metros

Origen único nacional Colombia: Los parámetros para el sistema de proyección Magna Sirgas Colombia son los siguientes:

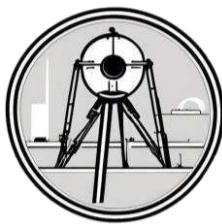


Tabla 1. Parámetros de la proyección

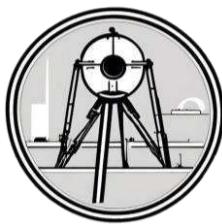
Parámetro	Valor
Proyección	Transversa de Mercator
Elipsoide	GRS80
Origen: Latitud	4° N
Origen: Longitud	73° W
Falso Este	5.000.000
Falso Norte	2.000.000
Unidades	Metros
Factor de escala	0.9992

La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es **MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional** y se encuentra codificado por el *European Petroleum Survey Group* como EPSG:9377.

Origen de coordenadas planas cartesianas: Los parámetros para el sistema de proyección Magna Colombia oeste son los siguientes:

NARIÑO - LA FLORIDA - 2012

Departamento	Nariño	Municipio	LA FLORIDA
Elipsoidales	GG 17 55.35095 N	MM	SS,DDDD 21.65580 W
Planas	Falso norte (m): 635373.920	Falso este (m): 963439.833	Plano de proyección (m): 2175.000
Descripción	ORIGEN GENERADO A PARTIR DE LAS COORDENADAS PLANAS DE GAUSS DEL CENTROIDE DEL ÁREA URBANA		



Parámetros de medición y ocupación	
Sistema	Estático diferencial
Equipo	GNSS South G7
Frecuencia	L1-L2
Tiempo de rastreo	4 horas
Longitud a la estación permanente PSTO	4.19 kilómetros
Longitud a la estación permanente CMBI	63.12 kilómetros
Intervalo de grabación	Cada 1 segundos
Máscara de elevación	15 grados
Dilución	PDOP menor a 3
Ajuste de red	Por mínimos cuadrados

Observaciones de los GPS

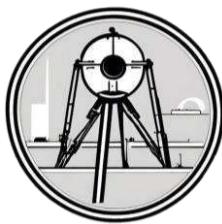
Nombre de proyecto: Georreferenciación Albergue Potreros

Carpeta de proyecto: Informe Albergue Potreros

Fecha de creación: 03 de agosto de 2024.

Creador: Héctor Gerardo López Risueño

Unidad lineal: metros.



Unidad angular: DMS.

Tipo de proyección: Magna Colombia Oeste.

Datum: WGS84.

Geoide: sgeoid09.

Huso horario: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

Control Tie análisis: éxito.

Tipo de ajuste: plano + altura, constreñimiento mínimo.

Nivel de confianza: 95 %.

Número de puntos ajustados: 3.

Número de puntos de control de plano: 1.

Número de vectores GPS empleados: 3.

A posteriori plano o 3D UWE: 1.000955, Límites: (0.2683282, 1.766352).

Número de puntos para control de altura: 1.

Puntos de control			
Nombre de punto	X (m)	Y (m)	Z (m)
PSTO	1404951.74774	-6222655.06185	134028.83082
CMBI	1371634.90641	-6227949.08024	182691.29541



Puntos ajustados Época 2024			
Nombre de punto	X (m)	Y (m)	Z (m)
GPS1	1399517,359	-6223704,490	140179,365
GPS2	1399536,164	-6223705,740	140069,874

Tiempo de rastreo

En la siguiente imagen se puede apreciar el rastreo de información que hace el equipo que está ubicado en el punto PSTO y CMBI y los puntos que han sido instalados en el lugar del proyecto (GPS 1 y GPS 2).

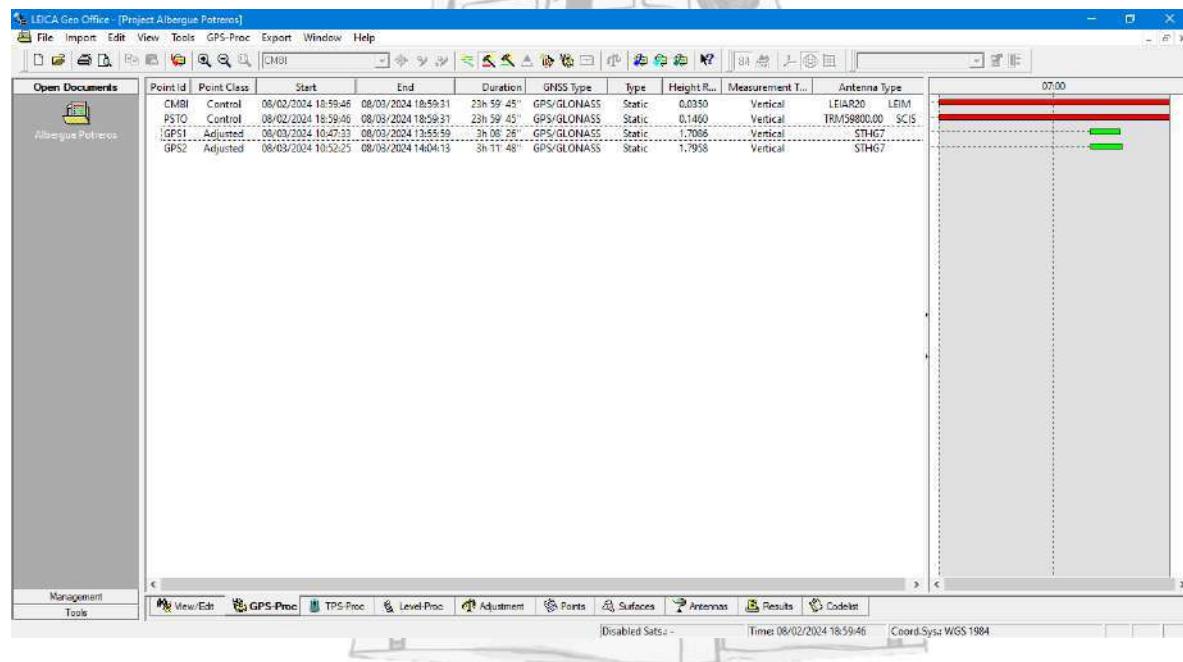


Ilustración 1

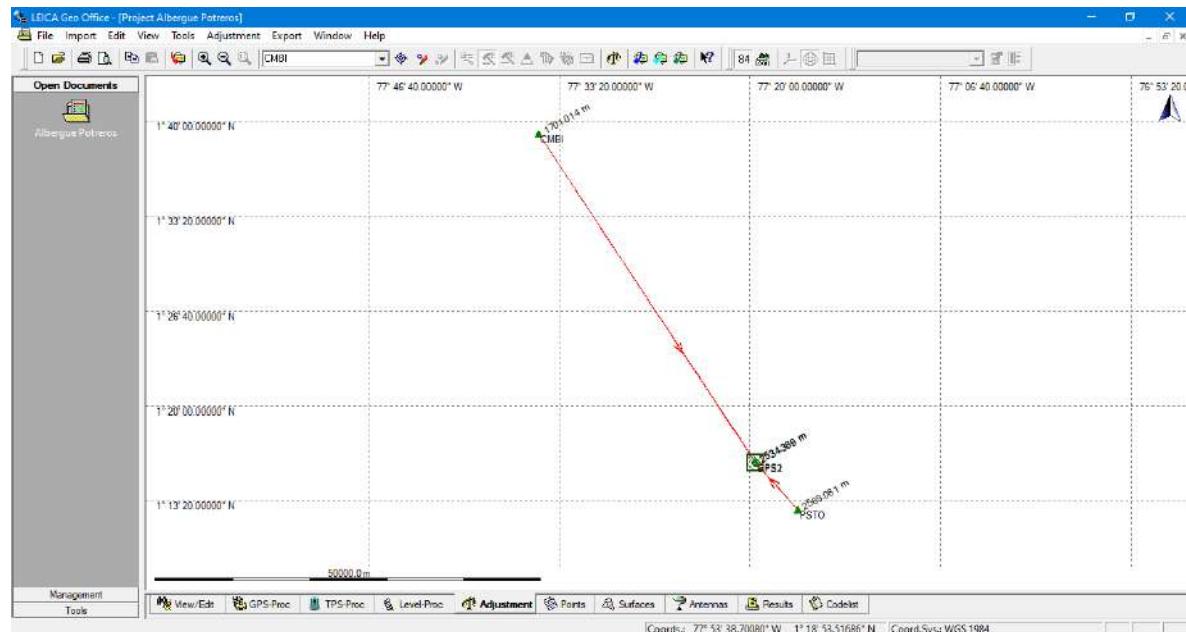
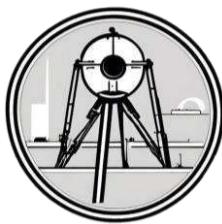
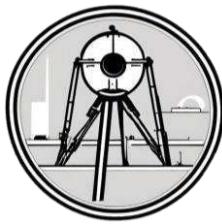


Ilustración 2

Datos finales de georreferenciación coordenadas época actual 2024

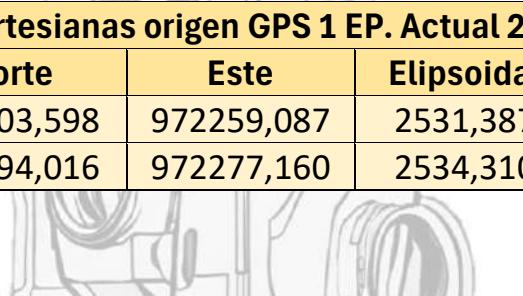
Coordenadas geocéntricas EP. Actual 2024			
Punto	X (m)	Y (m)	Z (m)
PSTO	1404951,747	-6222655,055	134028,832
CMBI	1371634,907	-6227949,083	182691,293
GPS1	1399517,359	-6223704,490	140179,365
GPS2	1399536,164	-6223705,740	140069,874



Coordenadas geográficas EP. Actual 2024				
Punto	Latitud	Longitud	Elipsoidal	
PSTO	1°12'42,1669"N	77°16'37,48918"W	2569,081	
CMBI	1°39'7,14634"N	77°34'46,34912"W	1701,015	
GPS1	1°16'2,40355"N	77°19'36,36551"W	2531,387	
GPS2	1°15'58,83729"N	77°19'35,78116"W	2534,310	



Planas cartesianas origen GPS 1 EP. Actual 2024				
Punto	Norte	Este	Elipsoidal	Distancia m
GPS1	631903,598	972259,087	2531,387	111.06
GPS2	631794,016	972277,160	2534,310	

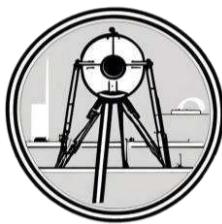


Coord. Planas Gauss Época actual 2024			
Punto	Norte	Este	Elipsoidal
GPS1	631903,673	972259,127	2531,386
GPS2	631794,132	972277,181	2534,309



Coord. Origen Nacional Época actual 2024			
Punto	Norte	Este	Elipsoidal
GPS1	1698474,936	4518387,983	2531,387
GPS2	1698365,140	4518405,902	2534,310





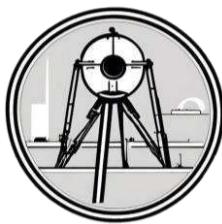
Datos finales de georreferenciación coordenadas época de referencia IGAC 2018.0

Coordenadas geocéntricas EP. 2018.0			
Punto	X (m)	Y (m)	Z (m)
PSTO	1404951,709	-6222655,065	134028,757
CMBI	1371634,866	-6227949,095	182691,218
GPS1	1399517,321	-6223704,501	140179,290
GPS2	1399536,126	-6223705,751	140069,799

Coordenadas geográficas EP. 2018.0			
Punto	Latitud	Longitud	Cota Ortometrica
PSTO	1°12'42,16447"N	77°16'37,49045"W	2537,681
CMBI	1°39'7,14389"N	77°34'46,35048"W	1673,415
GPS1	1°16'2,40111"N	77°19'36,3668"W	2500,387
GPS2	1°15'58,83486"N	77°19'35,78243"W	2503,310

Coord. Planas Gauss Época 2018.0			
Punto	Norte	Este	Cota Ortometrica
GPS1	631903,119	972260,630	2500,440
GPS2	631793,543	972278,681	2503,380

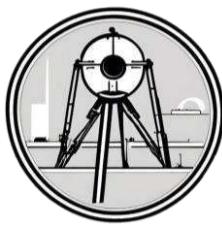
Planas cartesianas origen GPS 1 EP. 2018.0				
Punto	Norte	Este	Cota Ortometrica	Distancia m
GPS1	631903,119	972260,630	2500,440	111.054
GPS2	631793,543	972278,681	2503,380	



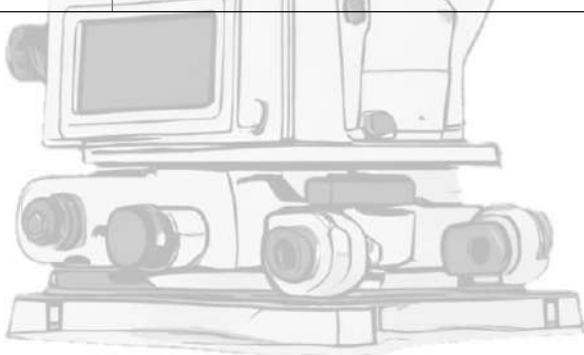
Coord. Origen Nacional EP 2018.0			
Punto	Norte	Este	Cota Ortometrica
GPS1	1698474,936	4518387,983	2500,387
GPS2	1698365,140	4518405,902	2503,310

Descripciones puntos geodésicos

DESCRIPCIÓN DE PUNTO GEODÉSICO		FECHA	
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL TERRESTRE Y CLASIFICACIÓN DE CAMPO		AAAA-MM-DD	
Nomenclatura Estandarizada 3/08/2024		2024-08-03	
Departamento: NARIÑO	Municipio: CUMBITARA	Vereda:	
Sitio: IGAC - CUMBITARA			
Coordinadas Navegadas MAGNA SIRGAS		Croquis General	
Latitud (φ)	Longitud (λ)	Altura Elipsoidal (h)	
1°39'7,14405"N	77°34'46,35061"W	1673,418	
Monumentación			
Fecha	Tipo	Monumentado por:	
2024-08-03	MOJON	IGAC	
Estado del punto	Ancho(m)	Largo(m)	
BUENO	0,15	0,15	
Diagrama de obstáculos	Imagen de la Placa	Acceso General	
N Horizonte		Ubicado en instalaciones del IGAC en el municipio de Cumbitara, vereda San Luis, sector las piscinas.	
Referencias medidas de los objetos al punto		Croquis Detallado	
No.	Objeto	Azimut Magnético (°)	Distancia (m)
1			
2			
3			
4			
5			
Observaciones:		Descripción Detallada	
Describió: HECTOR LOPEZ		Ubicado dentro dentro de las instalaciones de IGAC Cumbitara, en la vereda San Luis.	



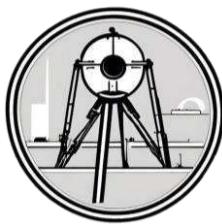
IGAC	DESCRIPCIÓN DE PUNTO GEODÉSICO						FECHA AAAA-MM-DD 2024-08-03
	GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL TERRESTRE Y CLASIFICACIÓN DE CAMPO			Nomenclatura Placa			
	Nomenclatura Estandarizada	3/08/2024	PSTO	Vereda:	Sitio: IGAC - PASTO		
Departamento: NARIÑO	Municipio: PASTO						
Coordenadas Navegadas MAGNA SIRGAS			Acceso General				
Latitud (φ)	Longitud (λ)	Altura Elipsoidal (h)	Croquis General				
1°12'42,16436°N	77°16'37,49043°W	2569,079					
Monumentación			Ubicado en la ciudad de pasto en las instalaciones del IGAC, centro				
Fecha	Tipo	Monumentado por:					
2024-08-03	MOJON	IGAC					
Estado del punto	Ancho(m)	Largo(m)	Altura(m)				
BUENO	0,15	0,15					
Diagrama de obstáculos		Imagen de la Placa	Perfil				
Referencias medidas de los objetos al punto							
No.	Objeto	Azimut Magnético(°)	Distancia (m)	Descripción Detallada			
1				ubicado dentro dentro de las instalaciones de IGAC Pastro			
2							
3							
4							
5							
Observaciones:							
Describió: <u>HECTOR LOPEZ</u>							



topohectorlopez74@gmail.com

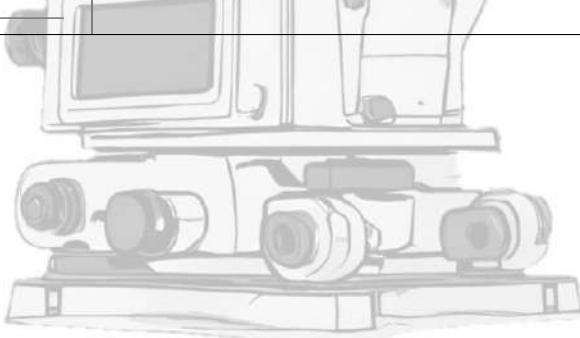


3178738212



Puntos topográficos base

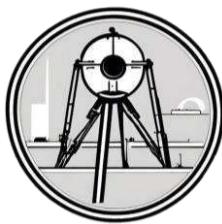
DESCRIPCIÓN DE PUNTO GEODÉSICO				FECHA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL TERRESTRE Y CLASIFICACIÓN DE CAMPO				AAAA-MM-DD
Nomenclatura Estandarizada		3/08/2024	Nomenclatura Placa	GPS1
Departamento NARIÑO		Municipio: PASTO	Vereda: LOMITAS	2024-08-03
Coordinadas Navegadas MAGNA SIRGAS				Acceso General
Latitud (φ)	Longitud (λ)	Altura Elipsoidal (h)		
1°16'2,40111"N	77°19'36,3668"W	2500,387		
Monumentación				
Fecha	Tipo	Monumentado por:		
2024-08-03	Mojón	Héctor Lopez		
Estado del punto	Ancho(m)	Largo(m)	Altura(m)	
BUENO	0,15	0,15		
Diagrama de obstáculos		Imagen de la Placa		
Referencias medidas de los objetos al punto				
No.	Objeto	Azimut Magnético (°)	Distancia (m)	
1				
2				
3				
4				
5				
Observaciones:				Descripción Detallada
Describió: _____				Ubicado sobre mojón en concreto dentro del sector de estudio, hacia el costado norte.



topohectorlopez74@gmail.com



3178738212



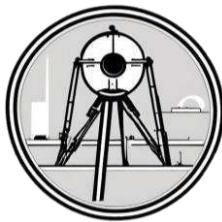
DESCRIPCIÓN DE PUNTO GEODÉSICO				FECHA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTROL TERRESTRE Y CLASIFICACIÓN DE CAMPO				AAAA-MM-DD
Nomenclatura Estandarizada		3/08/2024	Nomenclatura Placa	GPS2
Departamento NARIÑO		Municipio: PASTO	Vereda: LOMITAS	2024-08-03
Coordinadas Navegadas MAGNA SIRGAS		Acceso General		
Latitud (φ)	Longitud (λ)	Altura Elipsoidal (h)		
1°15'58,83486" N	77°19'35,78243" W	2503,31		
Monumentación				
Fecha	Tipo	Monumentado por:		
2024-08-03	Mojon	Hector Lopez		
Estado del punto	Ancho(m)	Largo(m)	Altura(m)	
BUENO	0,15	0,15		
Diagrama de obstáculos		Imagen de la Placa		
Croquis General				
Desde la ciudad de Pasto se dirige hasta la vereda Lomita, donde se encuentra ubicada la placa GPS 2 sobre mojon en concreto en el costado sur del albergue.				
Croquis Detallado				
Perfil				
Referencias medidas de los objetos al punto				
No.	Objeto	Azimut Magnético(°)	Distancia (m)	
1				
2				
3				
4				
5				
Observaciones:				
Descripción Detallada				
Ubicado sobre mojon en concreto dentro del sector de estudio, hacia el costado sur.				
Describió: _____ Hector Lopez				



topohectorlopez74@gmail.com



3178738212



Informes de Resultados de vectores



Adjustment Pre-Analysis

www.MOVE3.com

(c) 1993-2006 Grontmij

Licensed to Leica Geosystems AG

Created: 16-08-2024 17:13:08

Project Information

Project name:

Processing kernel:

Albergue Potreros

MOVE3 3.3

General Information

Type:

3D constrained network on WGS 84 ellipsoid

Stations

Number of (partly) known stations: 2

Number of unknown stations: 2

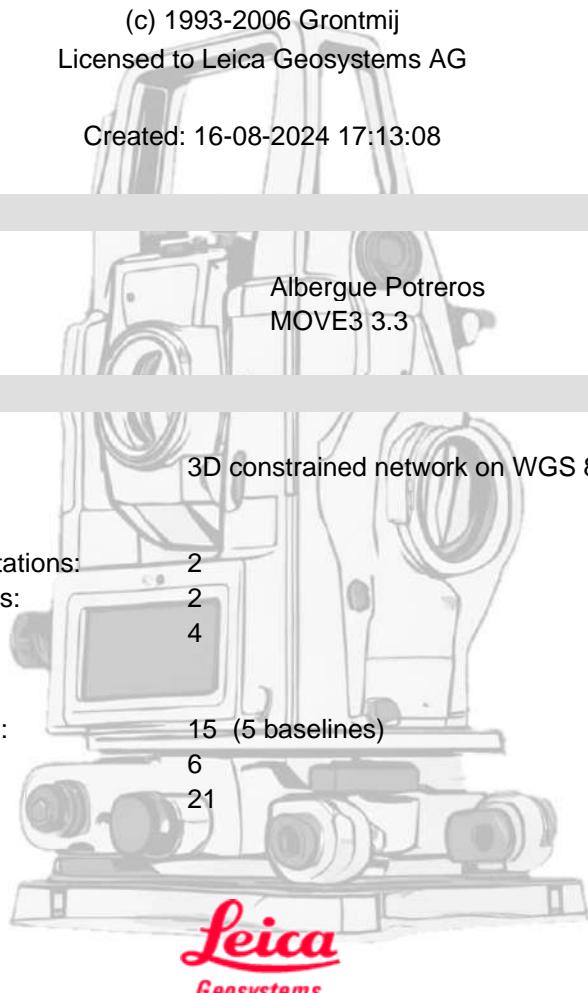
Total: 4

Observations

GPS coordinate differences: 15 (5 baselines)

Known coordinates: 6

Total: 21



Network Adjustment

www.MOVE3.com

(c) 1993-2006 Grontmij

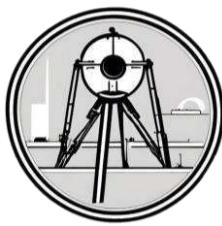
Licensed to Leica Geosystems AG



topohectorlopez74@gmail.com



3178738212



Created: 08/18/2024 08:10:12

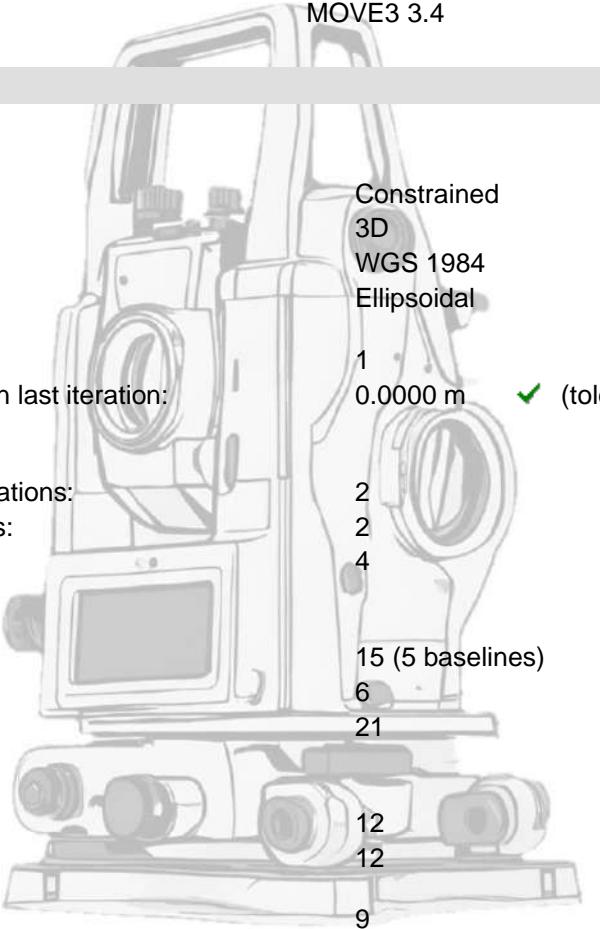
Project Information

Project name:	Albergue Potreros
Date created:	08/16/2024 16:16:32
Time zone:	-5h 00'
Coordinate system name:	WGS 1984
Application software:	LEICA Geo Office 5.0
Processing kernel:	MOVE3 3.4

General Information

Adjustment

Type:	Constrained
Dimension:	3D
Coordinate system:	WGS 1984
Height mode:	Ellipsoidal
Number of iterations:	1
Maximum coord correction in last iteration:	0.0000 m  (tolerance is met)



Stations

Number of (partly) known stations:	1
Number of unknown stations:	2
Total:	3

1
0.0000 m  (tolerance is met)

Observations

GPS coordinate differences:	15 (5 baselines)
Known coordinates:	6
Total:	21

15 (5 baselines)

6

21

Unknowns

Coordinates:	12
Total:	12

12

12

Degrees of freedom:

9

Testing

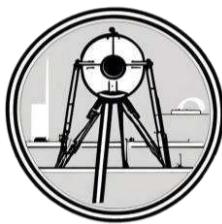
Alfa (multi dimensional):	0.2876
Alfa 0 (one dimensional):	5.0 %
Beta:	80.0 %
Sigma a-priori (GPS):	10.0
Critical value W-test:	1.96
Critical value T-test (2-dimensional):	2.42



topohectorlopez74@gmail.com



3178738212



Critical value T-test (3-dimensional): 1.89
Critical value F-test: 1.20
F-test: 18.67  (rejected)

Results based on a-posteriori variance factor

Adjustment Results

Observations and Residuals

	Station	Target	Adj obs	Resid	Resid (ENH)	Sd
DX	GPS1	GPS2	18.8046 m	0.0000 m	0.0000 m	0.0012 m
DY			-1.2500 m	0.0000 m	0.0000 m	0.0022 m
DZ			-109.4909 m	0.0000 m	0.0000 m	0.0008 m
DX	PSTO	GPS2	-5415.5831 m	0.0099 m	0.0039 m	0.0101 m
DY			-1050.6853 m	-0.0259 m	0.0045 m	0.0182 m
DZ			6041.0423 m	0.0050 m	0.0276 m	0.0068 m
DX	CMBI	GPS2	27901.2572 m	-0.0357 m	-0.0175 m	0.0101 m
DY			4243.3433 m	0.0807 m	-0.0037 m	0.0182 m
DZ			-42621.4194 m	-0.0062 m	-0.0866 m	0.0068 m
DX	PSTO	GPS1	-5434.3876 m	0.0098 m	0.0042 m	0.0101 m
DY			-1049.4353 m	-0.0244 m	0.0042 m	0.0182 m
DZ			6150.5332 m	0.0048 m	0.0260 m	0.0068 m
DX	CMBI	GPS1	27882.4527 m	-0.0236 m	-0.0084 m	0.0101 m
DY			4244.5933 m	0.0685 m	-0.0143 m	0.0182 m
DZ			-42511.9285 m	-0.0164 m	-0.0724 m	0.0068 m

GPS Baseline Vector Residuals

	Station	Target	Adj vector [m]	Resid [m]	Resid [ppm]
DV	GPS1	GPS2	111.1010	0.0000	0.1
DV	PSTO	GPS2	8180.8723	0.0282	3.4
DV	CMBI	GPS2	51118.2111	0.0885	1.7
DV	PSTO	GPS1	8274.2336	0.0267	3.2
DV	CMBI	GPS1	51016.7796	0.0743	1.5

External Reliability

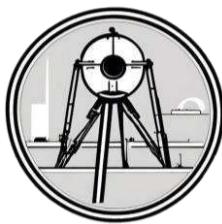
Station		Ext Rel [m]	Station	Target
CMBI	Latitude	0.0000	DZ	CMBI
	Longitude	0.0000	DX	CMBI
	Height	0.0000	DY	CMBI
GPS1	Latitude	-0.0196	DZ	GPS1
	Longitude	-0.0267	DX	GPS1
	Height	0.0468	DY	GPS1
GPS2	Latitude	0.0176	DZ	GPS2



topohectorlopez74@gmail.com



3178738212



PSTO	Longitude	0.0234	DX	GPS1	GPS2
	Height	-0.0445	DY	GPS1	GPS2
	Latitude	0.0000	DZ	CMBI	GPS2
	Longitude	0.0000	DX	CMBI	GPS2
	Height	0.0000	DY	CMBI	GPS2

Relative Error Ellipses (2D - 39.4%)

Station	Station	A [m]	B [m]	A/B	Psi	Sd Hgt [m]
GPS1	GPS2	0.0011	0.0008	1.4	-69°	0.0022
PSTO	GPS2	0.0092	0.0066	1.4	-32°	0.0186
CMBI	GPS2	0.0092	0.0066	1.4	-41°	0.0186
PSTO	GPS1	0.0093	0.0066	1.4	-33°	0.0186
CMBI	GPS1	0.0093	0.0066	1.4	-41°	0.0186

Testing and Estimated Errors

Observation Tests

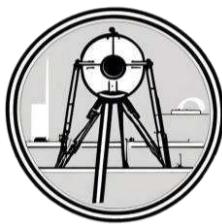
	Station	Target	MDB	Red	BNR	W-Test	T-Test
DX	GPS1	GPS2	0.0515 m	0	47.2	-0.02	0.01
DY			0.0940 m	0	47.0	0.01	
DZ			0.0372 m	0	47.2	-0.20	
DX	PSTO	GPS2	0.0527 m	60	2.2	0.51	0.67
DY			0.0967 m	62	2.2	-0.93	
DZ			0.0381 m	60	2.2	0.77	
DX	CMBI	GPS2	0.0740 m	86	1.1	-0.68	1.27
DY			0.1336 m	86	1.2	1.27	
DZ			0.0544 m	86	1.1	-0.81	
DX	PSTO	GPS1	0.0532 m	62	2.2	0.50	0.56
DY			0.0973 m	62	2.1	-0.83	
DZ			0.0386 m	62	2.1	0.69	
DX	CMBI	GPS1	0.0860 m	90	1.0	-0.84	1.29
DY			0.1486 m	88	1.0	1.27	
DZ			0.0599 m	89	1.0	-1.38	



topohectorlopez74@gmail.com



3178738212



Loops and Misclosures

www.MOVE3.com

(c) 1993-2006 Grontmij

Licensed to Leica Geosystems AG

Created: 08/18/2024 08:11:12

Project Information

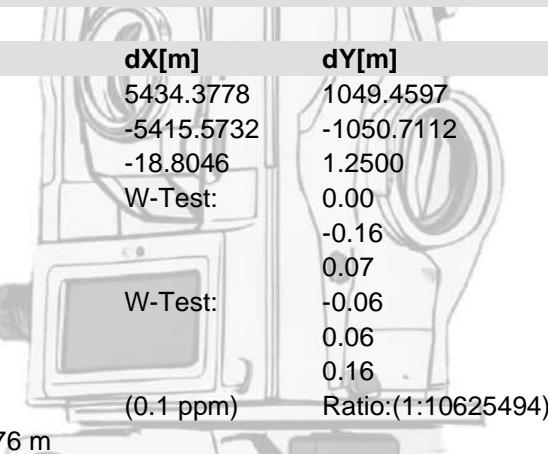
Project name:	Albergue Potreros
Date created:	08/16/2024 16:16:32
Time zone:	-5h 00'
Coordinate system name:	WGS 1984
Application software:	LEICA Geo Office 5.0
Processing kernel:	MOVE3 3.4
Critical value W-test is:	1.96



GPS Baseline Loops

Loop 1

From	To	dX[m]	dY[m]	dZ[m]
GPS1	PSTO	5434.3778	1049.4597	-6150.5379
PSTO	GPS2	-5415.5732	-1050.7112	6041.0473
GPS2	GPS1	-18.8046	1.2500	109.4909
X:	0.0000 m		W-Test:	0.00
Y:	-0.0015 m			-0.16
Z:	0.0003 m			0.07
Easting:	-0.0003 m		W-Test:	-0.06
Northing:	0.0002 m			0.06
Height:	0.0015 m			0.16
Closing error:	0.0016 m	(0.1 ppm)		Ratio:(1:10625494)
Length:	16566.2076 m			



Loop 2

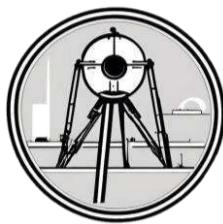
From	To	dX[m]	dY[m]	dZ[m]
GPS2	GPS1	-18.8046	1.2500	109.4909
GPS1	CMBI	-27882.4290	-4244.6618	42511.9449
CMBI	GPS2	27901.2215	4243.4240	-42621.4256
X:	-0.0121 m		W-Test:	-1.15
Y:	0.0122 m			0.71
Z:	0.0103 m			1.48
Easting:	-0.0091 m		W-Test:	-0.84
Northing:	0.0106 m			1.53
Height:	-0.0143 m			-0.84
Closing error:	0.0200 m	(0.2 ppm)		Ratio:(1:5114130)
Length:	102246.0905 m			



topohectorlopez74@gmail.com



3178738212



HÉCTOR
LOPEZ
Topografía

Especificaciones del equipo

SOUTH
Target your success

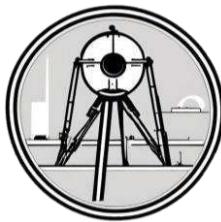
G7
— Nuevo receptor RTK miniaturizado —



topohectorlopez74@gmail.com



3178738212



ESPECIFICACIONES

Características GNSS

Canales.....	1, L1, L1C, L2C, L2P, L5
GPS.....	L1C/L1,1P/L2C/L2P/L3
GLONASS.....	BDS-2: B1, B2, B3I
BDS.....	BDS-3: B1, B3I, B1C, B2a, B2b*
GALILEOS.....	E1, E5A, E5B, E6C, AlBOC*
SBAS/(WAAS/MSAS/EGNOS/GAGAN).....	L1*
IRNSS.....	L1, L2C, L5*
QZSS.....	MSS Banda-L*
MSS Banda-L*	BDS-PPP
Tasa de salida de posicionamiento.....	1Hz-20Hz
Tiempo de inicialización.....	< 10s
Fiabilidad de inicialización.....	> 99.99%

Precisión de Posicionamiento

Pos. diferencial GNSS (códigos)...	H: 0.25 m + 1 ppm, V: 0.50m + ppm RMS
Estático de larga duración.....	H: 2.5 mm + 0.1 ppm, V: 3 mm + 0.4 ppm RMS
Estático/Estático Rápido.....	H: 2.5 mm + 0.5 ppm, V: 3.5 mm + 0.5 ppm RMS
PPK.....	H: 3 mm + 1 ppm, V: 5.5 mm + 0.5 ppm RMS
RTK (UHF).....	H: 8 mm + 1 ppm, V: 15 mm + 1 ppm RMS
RTK (NTRIP).....	H: 8 mm + 1 ppm, V: 15 mm + 1 ppm RMS
Posicionamiento SBAS.....	Típicamente < 5m 3DRMS
L-band.....	H: 5-10 cm, V: 10-30 cm (5 - 30 minutos)
Inicialización RTK.....	2 - 8s
Compensación de inclinación IMU.....	Incidencia adicional horizontal típicamente menor de 10 mm + 0.7 mm / ° inclinación menor a 30 °
Rango de compensación IMU.....	0° - 60°

Características del Hardware

Dimensiones.....	135mm(Ancho) × 135mm(Largo) × 84.75mm(Altura)
Peso.....	970g (batería incluida)
Material.....	Carcasa de aleación de aluminio y magnesio
Temperatura de operación.....	-25°C ~ +65°C
Temperatura de almacenamiento.....	-40°C ~ +80°C
Humedad.....	100% No-condensada
Impermeabilidad/protección polvo.....	Estándar IP67, protegido en casos de inmersión prolongada a profundidades de hasta 1 m
	Estándar IP67, totalmente protegido contra polvo transportado por viento
Golpes/vibración.....	Protección en caídas naturales estando instalado en el bastón a 2 m sobre concreto rígido
Fuente de alimentación.....	9-28V DC, protección por subidas de voltaje
Batería.....	de Li-Ion incorporada 6800mAh 7.2V recargable
Duración de batería.....	Típicamente 15h (Rover+Bluetooth)

Comunicaciones

Puertos I/O.....	SPIN LEMO alimentación externa + Rs232
Interfaz USB Tipo C (carga, OTD, transferencia de datos a PC o teléfono, Ethernet).....	1 interfaz de antena de radio UHF
Radio UHF interno.....	2W de potencia, receptor y transmisor, radio router y radio repetidor
Rango de Frecuencia.....	410 - 470MHz
Protocolos de comunicación.....	Farlink, Trimtalk450s, SOUTH, HUACE, Hi-target, Satel
Rango de comunicación.....	Típicamente 8km con protocolo Farlink
Bluetooth.....	Bluetooth 3.0/4.1 estándar, Bluetooth 2.1 + EDR
Comunicación NFC.....	Emparejamiento en rango corto (menor a 10cm) automático entre receptor y controlador (es necesario también que el controlador cuente con módulo de comunicación NFC)

WIFI

Modem.....	802.11 b/g estándar
Punto de acceso WIFI.....	el receptor transmite su punto de acceso en forma de interfaz de usuario web, se puede acceder a través de cualquier dispositivo móvil
Enlace de datos WIFI.....	El receptor puede transmitir y recibir datos de corrección enviados a través de wifi

Almacenamiento/Transmisión

Almacenamiento.....	4GB SSD memoria interna estándar, expandible a 64GB
	Almacenamiento de ciclo automático (los archivos más antiguos se eliminarán automáticamente cuando la memoria no sea suficiente)
	Soporta almacenamiento USB externo
	Intervalo de registro modificable hasta los 20Hz
Transmisión de Datos.....	Modo plug and play de transmisión de datos USB
	Soporta descarga de datos vía FTP/HTTP
Formato de datos.....	data de estáticos: STH, Rinex2.01, Rinex3.02 entre otros.
	Formato de datos Diferenciales: RTCM 2.1, RTCM 2.3, RTCM 3.0, RTCM 3.1 y RTCM 3.2
	Formato de salida de datos GPS: NMEA 0183, PJK coordenadas planas, código abierto, Trimble GSOF
	Modelo de red compatibles: VRS, FKPK, MAC, Totalmente compatible con protocolo NTRIP

Sensores

Burbuja electrónica.....	El software del controlador muestra la burbuja electrónica, verificando el estado de nivelación del bastón de fibra de carbono en tiempo real
IMU.....	módulo IMU incorporado, libre de calibración e inmune a interferencias magnéticas
Termómetro.....	sensor de temperatura incorporado, adopta tecnología Inteligente para el control de temperatura, monitorea y ajusta la temperatura del receptor

Interacción del usuario

Sistema Operativo.....	Linux
Botones.....	Un solo botón
Indicadores.....	indicadores 4 LED (enlaces, satélites, bluetooth y conexión)
Interacción Web.....	Con el acceso a la interfaz web interna manejada a través de Wifi o conexión USB, los usuarios pueden monitorear el estado del receptor y cambiar las configuraciones libremente
Guía de voz.....	proporciona guía de voz de estado y operación, y soporta idioma Chino/Inglés/ Coreano/Español/Portugués/Ruso/Turco
Desarrollo secundario.....	Proporciona paquete de desarrollo secundario y formato abierto de datos de observación OpenSIC y definición de interfaz de interacción
Servicio Cloud (nube).....	La poderosa plataforma en la nube proporciona servicios en línea como administración remota, actualización de firmware, registro en línea, entre otros.

Los elementos marcados con * se actualizarán junto con la actualización del firmware asignado

Los datos provienen del Laboratorio de productos GNSS de SOUTH, los mismos están sujetos a las condiciones locales obtenidas en las pruebas.

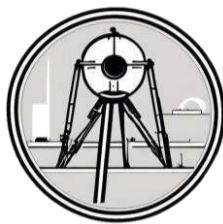
Tomado de la página oficial de South



topohectorlopez74@gmail.com



3178738212



HÉCTOR
LOPEZ
Topografía

Autoría



topohectorlopez74@gmail.com



3178738212

Notificación Personal - Resolución 180 del 31/05/2024

Jurídica DGRD Pasto <juridica@gestiondelriesgopasto.gov.co>
Para: albenizramos@gmail.com

4 de junio de 2024, 5:35 p.m.

1022/333-2024

Pasto, 4 de junio de 2024

Doctor

ALBENIS RAMOS SALAS

Coadyuvante y apoderado – Acción Popular 2020-00972

Propietarios del bien inmueble “lomitas”

María Beatriz Botina Eraso de Criollo

Aura Florentina Criollo Botina

Juan Aurelio Criollo Botina

Julia Esperanza Criollo Botina

Laura Robira Criollo Botina

María Magaly Criollo Botina

Omaira Beatriz Criollo Botina

Pablo Emilio Criollo Botina

albenizramos@gmail.com

Carrera 26 No. 17-40 Oficina 423 Pasaje el Liceo
E.S.M.

Asunto: Notificación Personal – Resolución 180 del 31 de mayo de 2024 – Declaración de utilidad pública del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 240-191597.

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral séptimo de la Resolución 180 del 31 de mayo de los cursantes y en armonía con lo consagrado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, me permito realizar la **Notificación Personal** de la resolución en mención, para lo cual, cuenta con el término de diez (10) diez siguientes a la presente notificación para que si bien lo tiene, sustente el recurso de reposición.

Por las razones expuestas, me permito adjuntar el oficio 1022-333 correspondiente a la notificación personal y se adjunta la resolución 180.

Sin otro particular, antípico mis agradecimientos.

Se suscribe,

Tomas Camilo Prado Castro
Abogado contratista - DGRD
Dirección para la Gestión de Riesgo de Desastres
Alcaldía de Pasto
Sede Casa de Don Lorenzo - Código Postal 520003

AVISO LEGAL

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y está dirigido exclusivamente a su destinatario. Puede contener información privilegiada o confidencial protegida legalmente. Si usted ha recibido este mensaje por error, bórrelo en su totalidad, notifique de tal hecho al remitente y abstenerse de divulgar su

contenido. Cuidemos el medio ambiente, si no tiene necesidad no imprima este documento.

2 archivos adjuntos

-  **1022-333 - Notificacion personal - Resolucion 180 - Albenis Ramos.pdf**
83K
-  **Resolucion 180 - Utilidad pùblica lote potreros.pdf**
393K

INFORME DE AVALÚO COMERCIAL RURAL
LOTE "LOMITAS"
VEREDA: LA COCHA
CORREGIMIENTO: GENOY
MUNICIPIO DE PASTO

SOLICITADO POR:

MUNICIPIO DE PASTO
NIT: 891280000-03

Realizado por:
I.A. LUIS FERNANDO SANTACRUZ LOPEZ

San Juan de Pasto, julio del 2025

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL	3
2. INFORMACIÓN CATASTRAL	3
3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.....	3
4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA.....	4
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	4
6. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA.....	6
7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.....	6
8. MÉTODO DEL AVALÚO.....	10
9. CONSIDERACIONES	11
10. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA	11
11. RESULTADO DEL AVALÚO	13
12. GASTOS NOTARIALES.....	13
13. VALOR TOTAL COMPRA PREDIO	15

1. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. **SOLICITANTE:** El presente avalúo fue solicitado por la Alcaldía de Pasto identificada con NIT: 891280000-03.
- 1.2. **TIPO DE INMUEBLE:** Lote rural.
- 1.3. **TIPO DE AVALÚO:** Comercial rural.
- 1.4. **DEPARTAMENTO:** Nariño.
- 1.5. **MUNICIPIO:** Pasto.
- 1.6. **CORREGIMIENTO:** Genoy.
- 1.7. **VEREDA:** La Cocha.
- 1.8. **NOMBRE DEL PREDIO:** Lomitas.
- 1.9. **DESTINACIÓN ACTUAL:** En el momento de la visita el predio presenta uso pecuario y agrícola.
- 1.10. **FECHA DE LA VISITA:** 07 de julio de 2025.
- 1.11. **FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:** 09 de julio de 2025.

2. INFORMACIÓN CATASTRAL

Número predial: 52-001-00-01-00-01-0016-0622-000.
Matricula Inmobiliaria: 240-191597
Nombre del Predio: Lomitas.

3. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- Copia Folio de Matricula Inmobiliaria No. 240-191597 de la oficina de registro público de Pasto. Impreso el 26 de julio de 2024.
- Copia de Escritura Publica No. 2746 del 15 de septiembre de 1975, Notaria Segunda del Circulo de Pasto.
- Copia de Escritura Publica No. 828 del 09 de abril de 2007, Notaria Segunda del Circulo de Pasto.
- Certificado del Uso del Suelo expedido por la Secretaria de Planeación del municipio de Pasto, expedido el 8 de julio de 2025.

- Plano Levantamiento Topográfico elaborado por Jaime Alfredo Paz con T.P. No. 01-11300 C.P.N.T. escala 1:500, realizado en agosto del 2024.

4. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA

- 4.1 **PROPIETARIOS:** María Beatriz Botina Erazo de Criollo, Aura Florentina, Juan Aurelio, Julia Esperanza, Laura Robira, María Magaly, Omaira Beatriz y Pablo Emilio Criollo Botina identificados con cédulas de ciudadanía números: 36.750.059, 59.825.088, 93.415.607, 59.825.195, 30.746.881, 36.953.338, 36.952.254 y 16.704.684 respectivamente.
- 4.2 **TITULO DE ADQUISICIÓN:** Escritura Pública No. 828 del 09 de abril de 2007, Notaria Segunda del Círculo de Pasto.
- 4.3 **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:** Matrícula Inmobiliaria No. 240-191597 de la oficina de registro público de Pasto.
- 4.4 **OBSERVACIONES JURÍDICAS:** Adjudicación en sucesión por causa de muerte.

NOTA: La anterior información no constituye estudio jurídico de la propiedad.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

- 5.1 **DELIMITACIÓN DE LA VEREDA:** La vereda la Cocha está ubicada en el corregimiento de Genoy, municipio de Pasto y presenta los siguientes linderos dentro de la división política Municipal:

POR EL NORTE : Centro Poblado del Corregimientos de Genoy.
POR EL ORIENTE: Vereda Changuayaco.
POR EL SUR : Barrio Briceño, Municipio de Pasto.
POR EL OCCIDENTE: Vereda el Rosal.

- 5.2 **ACTIVIDAD PREDOMINANTE:** Económicamente el corregimiento de Genoy se caracteriza por el desempeño de la agricultura y la ganadería, actividades que han pasado de generación en generación en conocimientos y aplicación de los mismos, sin embargo su desarrollo ha ido en detrimento, debido a que los productores no cuentan con los conocimientos modernos y adecuados, ni con los factores de producción tierra, trabajo y capital que les permita desarrollar la actividad en mejores condiciones, como consecuencia obtienen ingresos de subsistencia que no les permite ampliar su campo de acción, predominando pequeñas parcelas en las cuales los campesinos solo cuentan con los recursos para satisfacer sus necesidades familiares y de producción,

por lo tanto deben vender su fuerza de trabajo para alcanzar un nivel de ingresos que permita el sostenimiento familiar.

- 5.3 **TIPOS DE EDIFICACIÓN:** En la zona se encuentran construcciones unifamiliares de un piso generalmente, edificadas por el sistema tradicional de construcción, principalmente en ladrillo y bloque, con materiales y acabados sencillos, en regular estado de conservación.
- 5.4 **COMERCIALIZACIÓN:** La producción agrícola y ganadera se comercializa principalmente en la cabecera municipal de Pasto.
- 5.5 **NIVEL SOCIOECONÓMICO:** La tenencia de la tierra en el sector se encuentra en su gran mayoría en manos de propietarios, arrendatarios y a medieros que corresponden a colonos y campesinos, que presenta un nivel de ingresos bajo y medio generado a través de la explotación de los predios dedicados principalmente al sector agrícola. En la región hay asistencia técnica suministrada por parte del municipio y se cuenta con mano de obra calificada.
- 5.6 **VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR:** El sector cuenta con vía de segundo orden pavimentada, con ancho de calzada de 8 metros aproximadamente, en buen estado de conservación, se cuenta con vías de tercer orden sin pavimentar angostas, con ancho de calzada entre 3 y 4 metros, en regular estado de conservación que comunican a las diferentes veredas del Municipio y por último caminos peatonales o reales que conducen a diferentes localidades donde no se cuenta con vías carreteables.
- 5.7 **SERVICIOS PÚBLICOS:** El Sector cuenta con servicios básicos de acueducto y energía. El servicio de agua es tomado de tanques de almacenamiento que componen el acueducto Veredal La Cocha del Corregimiento de Genoy y el servicio de luz es suministrado por CEDENAR, empresa de energía del Departamento de Nariño. Los predios con construcción que se ubican en la zona tienen pozos sépticos. Como servicios complementarios se cuenta con telefonía celular y servicio de transporte Público de las rutas del sistema integrado de la Ciudad de Pasto. El servicio de transporte público es prestado por buses, camionetas y servicio de moto taxis de empresas de transporte intermunicipal que conectan a la cabecera municipal de Pasto con las diferentes veredas.
- 5.8 **SERVICIOS COMUNALES:** Los servicios de Educación básica primaria y servicios religiosos se prestan en el centro poblado del corregimiento de Genoy. El bachillerato y los servicios de salud y de asistencia técnica y financiera se prestan en el municipio de Pasto.
- 5.9 **SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:** El sector no presenta problemas de orden público.

5.10 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Se estima una valorización estable por la ubicación del sector dentro del municipio.

6. REGLAMENTACIÓN USO DEL SUELO:

Concepto de Uso del Suelo.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 04 de 2015, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial “PASTO TERRITORIO Con Sentido”, el predio con el código predial: **52-001-00-01-0016-0622-000**,

Tiene el siguiente concepto de uso del suelo:

- Área destinada al desarrollo de actividades por sistema agro pastoril. (Prohibido).
- Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrologicas I, II, III) está Prohibido.
- Con base en lo anterior, la actividad económica con código CIIU: 5514 Alojamiento rural, posadas turísticas ecohabs, fincas turísticas.

Nota: Certificado del Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Pasto, con fecha del 08 de julio de 2025.

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

7.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

7.1.1 UBICACIÓN:

El predio Lomitas se ubica en el municipio de Pasto, corregimiento de Genoy, vereda La Cocha, situado aproximadamente a unos 9,6 km de la plaza de Nariño de la ciudad de pasto y cuyas coordenadas geográficas son: **N: 1° 16'0.7" y W: -77° 19'35.8"**. Partiendo de la ciudad de Pasto hacia el corregimiento de Genoy, se debe tomar la vía que conduce al nor-occidente de la capital, de doble carril pavimentada con asfalto, con ancho de calzada promedio de 8 metros con sentido sur-norte de carácter principal en buen estado de conservación. Se recorre 8.2 kilómetros hasta encontrar desviación, costado derecho, vía destapada, afirmada y en regulares condiciones de conservación. Se recorre 1.4 kilómetros y se encuentra sobre el predio que está ubicado sobre el costado derecho de la vía.

7.1.2 AREAS:

FUENTE	AREA(Ha)
Escritura Publica No. 828 09/04/2007	2 ha mas 1000 m2
Certificado de Tradición No 240-191597 02/2022	2 ha más 1000m2
Levantamiento Topográfico realizado agosto/2024	1 ha más 5272,75 m2

AREA TOMADA	1 ha mas 5272,75 m²
--------------------	---------------------------------------

El área de terreno adoptada para el avalúo es de **1.5272,75** hectáreas de acuerdo al Levantamiento Topográfico elaborado por Jaime Alfredo Paz con T.P. No. 01-11300 C.P.N.T. escala 1:500, realizado en agosto del 2024

Nota: El área está sujetas a verificación por parte de la entidad peticionaria.

7.1.3 LINDEROS DEL PREDIO:

NORTE: Con predio de Azael Jiménez, desde vértice 1 al vértice 2 en una distancia de 164.65 m;

ORIENTE: Con predios de Alfonso Villota, desde vértice 2 al vértice 4 en una distancia de 81.35 m;

SUR: Con predios de Presentación Criollo desde vértice 4 al vértice 5 en una distancia de 80.62 m; y predios de Rosendo Jojoa y Buenaventura Villota del vértice 5 al vértice 6 en una distancia de 114.61 m;

OCCIDENTE: Área comprendida desde vértice 6 al vértice 1 en una distancia de 100.51 m y termina.

Fuente: Esta información fue tomada Levantamiento Topográfico elaborado por Jaime Alfredo Paz con T.P. No. 01-11300 C.P.N.T. escala 1:500, realizado en agosto del 2024.

7.1.4 TOPOGRAFÍA Y RELIEVE: En la visita al predio se determinó que el terreno presenta tres unidades fisiográficas: La primera con relieve fuertemente ondulado con una pendiente del 12% al 25%. La Segunda con relieve fuertemente inclinado con una pendiente del 25% al 50% y la tercera con relieve muy escarpado con una pendiente mayor del 50%.

7.1.5 FORMA GEOMÉTRICA: El terreno es de forma de un polígono irregular.

7.1.6 CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS:

ALTURA : 2.496 msnm.
TEMPERATURA : 10°C.
PRECIPITACIÓN : 770 mm/año
PISO TÉRMICO : Frio Húmedo (BMH).

FACTORES CLIMÁTICOS LIMITANTES: Veranos largos en noviembre-diciembre y junio-julio.

DISTRIBUCIÓN DE LLUVIAS : Bimodal.

NÚMERO DE COSECHAS : Dos en el año.

VEGETACIÓN NATURAL: Pastos naturales y arbustos propios de la Zona.

ZONAS DE VIDA: Según el sistema de Holdridge, el sector se localiza en Bosque Húmedo Montano (bh-M).

7.1.8 SUELOS:

El suelo que conforma el predio en estudio presenta las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	UNIDAD FISIOGRÁFICA 1	UNIDAD FISIOGRÁFICA 2	UNIDAD FISIOGRÁFICA 3
Área	1.0134 Ha.	0.3480 Ha.	0.1658.15 Ha
Relieve	Fuertemente Ondulado.	Fuertemente Inclinado.	Muy Escarpado.
Pendiente	Del 12% al 25%	Del 25% al 50%	Mayor del 50%
Erosión	No	No	No
Pedregosidad	No	No	No
Salinidad	No	No	No
Inundabilidad	No	No	No
Fertilidad Natural	Media	Baja	Baja
Apreciación Textural	Arcilloso Arenoso.	Arcilloso Arenoso.	Arcillosa
Profundidad Efectiva	Moderadamente Profunda.	Superficial	Superficial
Nivel Freático	Profundo	Superficial	Superficial
Clase Agrológica	IV	VI	VII
Uso actual	Agropecuario	Zona de arbustos	Zona arbustos

7.1.9 RECURSOS HÍDRICOS:

El predio objeto de estudio no cuenta con nacimiento de agua natural.

7.1.10 FRENTE A VÍAS, CLASIFICACIÓN Y ESTADO:

El inmueble presenta frente sobre la vía destapada.

7.1.11 VÍAS INTERNAS:

El predio presenta vía vehicular interna.

7.1.12 CERCAS PERIMETRALES INTERNAS: El predio presenta, sobre el frente, cercas perimetrales en madera sencilla de dos hilos.

7.1.13 EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACIÓN: El predio tiene un área total de **1.5272,15 Ha** de las cuales hay **1.0134 Ha** donde se ubican construcciones en madera e instalaciones sanitarias y áreas comunales, donde está ubicado el albergue; **0.3480 Ha** en pastos y rastrojos bajos y **0.1658,15 Ha** en pastos rastrojos medio y bajos. Por sus características físicas el predio no se puede mecanizar.

7.1.14 REDES DE SERVICIOS: El predio cuenta con acceso a servicios de públicos.

7.1.15 IRRIGACIÓN: No presenta.

7.1.16 OTROS: No aplica.

7.1.17 UNIDADES FISIOGRÁFICAS: Por las características físicas del terreno determinadas en el momento de la visita a campo, para el presente estudio se estableció tres unidades fisiográficas:

Unidad Fisiográfica 1.

AREA: 1.0134 Ha. Tierras de clima frio húmedo, con relieve fuertemente ondulado, clase agrológica IV, con pendiente que oscila entre el 12% y el 25%, suelos que no presentan erosión, texturas moderadamente finas y gruesas, profundidad efectiva profunda, sin Pedregosidad, Drenaje Natural alto, Retención de Humedad Media. La elección de cultivos transitorios es bastante amplia. Requiere prácticas de manejo adecuadas a la topográfica y el relieve.

Unidad Fisiográfica 2.

AREA: 0.3480 Ha. Tierras de clima frio húmedo, con terreno fuertemente inclinado, clase agrológica VI, con pendiente que oscila entre el 25% y el 50%, suelos que presentan erosión leve, texturas moderadamente finas y gruesas, profundidad efectiva superficial, con Pedregosidad, Drenaje Natural alto, Retención de Humedad Media. Por las limitaciones tan severas que pueden ocurrir, la elección de cultivos transitorios y perennes es muy restringida. Se debe mantener y proteger la vegetación natural, eliminar las quemas, controlar la tala indiscriminada, reforestar con especies nativas para proteger las cuencas hidrográficas.

Unidad Fisiográfica 3.

AREA: 0.1658,15 Ha. Tierras de clima frío húmedo, con clase agrológica VII, con pendientes mayores al 50%, relieve muy escarpado, zona de pastos y rastrojos medios, suelos sin erosión, con profundidad efectiva muy superficial, drenaje natural excesivo, retención de humedad baja.

8 MÉTODO DEL AVALÚO

Para la determinación de valor comercial del bien inmueble se utilizó el siguiente método establecido por la Resolución N° 620 de fecha 23 de septiembre de 2008, expedida por el IGAC:

Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuaria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Artículo 9º.- Consulta a expertos avaluadores o encuestas: La encuesta debe hacer referencia al propio bien investigado y debe constatarse que el entrevistado lo conoce tanto en sus aspectos negativos como positivos. Si existen limitantes legales, debe hacerse mención de ellas para que el encuestado lo tenga en cuenta en la estimación del valor.

El Perito Avaluador debe informar con toda claridad sobre la normatividad urbanística del inmueble. En el caso de terrenos sin construir, en desarrollo o condición similar, se debe aportar al encuestado los cálculos previos realizados de la potencialidad urbanística y de desarrollo del predio.

Las encuestas solo se podrán realizar cuando el perito no haya podido obtener datos (ofertas o transacciones recientes) o cuando tenga dudas de los resultados encontrados.

La encuesta debe hacerse con referencia a las unidades de área que usualmente se utilizan en la zona (hectárea, fanegada, plaza, cuadra) y posteriormente hacer la conversión.

La encuesta debe hacerse para unidades de área, y verificar que al hacer la liquidación del total del área de avalúo la persona encuestada encuentre razonable el valor hallado.

Cuando el predio cuente con características diferentes dentro de él, la encuesta debe hacerse para cada una de ellas separadamente y no sobre valores promedios.

El perito debe haber hecho una estimación previa del valor assignable y, cuando la información obtenida en la encuesta difiera sustancialmente del encontrado, deberá manifestarlo para que el encuestado pueda explicar las posibles razones de tal diferencia.

En la selección de la persona a investigar debe tenerse en cuenta el conocimiento que tenga del mercado y la idoneidad de ella, además que no tengan interés directo en el bien.

PARÁGRAFO. En el caso de que el avalúo se soporte únicamente en encuestas, el perito deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento, escrita en el informe que la utilización de esta modalidad se debe a que en el momento de la realización del avalúo no existían ofertas de venta, arriendo, ni transacciones de bienes comparables al del objeto de estimación.

9 CONSIDERACIONES

- El predio objeto del presente estudio se encuentra en zona rural del municipio de Pasto, en el Corregimiento de Genoy, vereda La Cocha.
- El predio está ubicado a 9.6 kilómetros del casco urbano del municipio de Pasto.
- De acuerdo al uso del suelo entregado por la secretaría de Planeación del municipio de Pasto, en el predio se pueden desarrollar proyectos agropecuarios y construcción de viviendas campesinas.
- En la visita al predio, el perito constató que el uso del suelo actual es de ganadería y agricultura.
- El predio presenta frente sobre la vía sin pavimentas, afirmada y en regulares condiciones de conservación.
- El área del predio corresponde a **1.5272,15 Ha** de acuerdo a Levantamiento Topográfico elaborado por Jaime Alfredo Paz con T.P. No. 01-11300 C.P.N.T. escala 1:500, realizado en agosto del 2024.
- El predio presenta tres unidades fisiográficas.
- De acuerdo al mapa actualizado año 2015, el lote de terreno Lomitas se encuentra ubicado por fuera de la zona de amenaza volcánica alta, ZAVA.

10 INVESTIGACIÓN ECONÓMICA

10.1 INVESTIGACIÓN INDIRECTA:

Dentro de la investigación de mercado no se encontraron compras o ventas semejantes con las características físicas del predio en estudio. Por tal motivo recurrimos a la investigación directa.

10.2 INVESTIGACIÓN DIRECTA:

Para la valoración del inmueble se realizaron encuestas a habitantes del sector y a profesionales avaluadores conocedores del área de estudio, donde se les pone en conocimiento de las características particulares del inmueble en cuanto a la descripción de las unidades de terreno relacionadas por uso y normatividad descritas en el informe y la base del estudio de mercado encontrado en el sector. A continuación, se presenta el cuadro de valores de la investigación por hectárea de terreno en la vereda La Cocha del corregimiento de Genoy:

NOMBRE	OCUPACION	Valor terreno (\$/Ha) U.F.1	Valor terreno (\$/Ha) U.F.2	Valor terreno (\$/Ha) U.F.3
I.A. Orlando Caicedo Cel: 3207262656	Perito Avaludor	\$67,000,000	\$47,000,000	\$18,000,000
I.C. Hernan Alban Cel: 3014215577	Perito Avaludor	\$68,000,000	\$48,000,000	\$19,000,000
Top. Carlos Chavez Cel: 3135990661	Contratista IGAC	\$66,000,000	\$46,000,000	\$17,000,000
I. Martin Zambrano Cel: 3103978335	Funcionario IGAC	\$67,000,000	\$47,000,000	\$18,000,000
Mario Lopez Cel: 3143252468	Agente Inmobiliario	\$67,000,000	\$47,000,000	\$18,000,000
PROMEDIO		\$ 67,000,000	\$ 47,000,000	\$ 18,000,000
DESVIACION ESTANDAR		707,107	707,107	707,107
COEFICIENTE VARIACION		1.06%	1.50%	3.93%
LIMITE SUPERIOR		\$ 67,707,107	\$ 47,707,107	\$ 18,707,107
LIMITE INFERIOR		\$ 66,292,893	\$ 46,292,893	\$ 17,292,893

Como los coeficientes de variación cumplen con la norma para la investigación de mercado (COEFICIENTE DE VARIACIÓN < 7,5%), y se adopta el valor del promedio: **\$67.000.000 la Ha** de terreno para **UF1**, de **\$47.000.000 la Ha** de terreno para **UF2** y de **\$18.000.000 la Ha** para **UF3**.

10.3 VALORES ADOPTADOS:

Por las características físicas, de ubicación y normativas del predio se determinó el siguiente valor:

ITEM	Valor/\$
U.F.1 (Ha)	\$ 67.000.000
U.F.2 (Ha)	\$ 47.000.000
U.F.3 (Ha)	\$ 18.000.000

11. RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	UND	AREA	Valor Unitario	Valor. Total
TERRENO				
U.F.1	Ha	1.01340	\$ 67,000,000	\$ 67,897,800
U.F.2	Ha	0.34800	\$ 47,000,000	\$ 16,356,000
U.F.3	Ha	0.165815	\$ 18,000,000	\$ 2,984,670
Valor Total Terreno				\$ 87,238,470

SON: OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE

12. GASTOS NOTARIALES:

De acuerdo a la resolución 2854 de 2018 y a la información obtenida en oficinas de notarías en Pasto, se relaciona a continuación, los gastos de notario y registro para la posible compra del predio:

CALCULO VALOR GASTOS NOTARIALES AÑO 2025			
PREDIO	LOMITAS		
VALOR AVALUO	\$87,237,470		
NOTARIADO	VALOR	PROPIETARIO	ALCALDIA PASTO
Derechos Notariales (0.3%)	\$280,905	\$140,452	\$140,452
Valor Constante Derechos Notariales	\$0	\$0	\$0
Originales No. Fotocopias	\$61,000	\$30,500	\$30,500
Copias Notaria	\$350,000	\$175,000	\$175,000
Subtotal	\$691,905	\$345,952	\$345,952
IVA	\$131,462	\$65,731	\$65,731
Superintencia	\$18,500	\$9,250	\$9,250
Fondo Notarial	\$18,500	\$9,250	\$9,250
SUBTOTAL DERECHO NOTARIAL	\$776,136	\$776,136	
REGISTRO (RES 2854/2018)	SALARIO MINIMO	\$1,423,500	
Derechos de Registro (art1, caso C)	\$48,000	\$0	\$48,000
Tasa de Registro - Folio matricula nuevo (literal art 1, caso A)	\$19,500	\$0	\$19,500
Certificado de Tradicion (art 12, caso A)	\$27,000	\$0	\$27,000
SUBTOTAL GASTOS DE REGISTRO	\$0	\$94,500	
Sistematizacion y conservacion documental	\$3,400	\$0	\$1,240
TOTAL DE GASTOS DE REGISTRO	\$0	\$95,740	
BOLETA HACIENDA			
DEPARTAMENTAL (1 X 1000)		\$0	\$87,237
TOTAL ESCRITURA + IMPUESTO DE REGISTRO + DERECHOS DE REGISTRO		\$776,136	\$959,113

En donde, los gastos que asume el municipio de Pasto asciende a **\$959.113**, (novecientos cincuenta y nueve mil ciento trece pesos m/c) y por parte de los propietarios, la suma de **\$776.136**, (setecientos sesenta y seis mil ciento treinta y seis pesos m/c).

13 VALOR TOTAL PARA LA COMPRA DEL PREDIO

VALOR TOTAL COMPRA PREDIO	
VALOR AVALUO TERRENO	\$87,237,470
GASTOS NOTARIALES	\$959,113
VALOR TOTAL	\$88,196,583

SON: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/C.

Atentamente,


I.A. LUIS FERNANDO SANTACRUZ
Perito Avaluador, Mat. Prof. 16.379, R.N.A. 3601.
Certificación en Avalúos Inmuebles Rurales No. RUR-0285
AVAL-17342098

VIGENCIA DEL AVALUO: El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre y cuando las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar su valor, se conserven.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

PANORAMICA DEL SECTOR	VIA SEGUNDO ORDEN QUE COMUNICA AL SECTOR
	
ENTRADA PREDIO	VIA INTERNA EN EL PREDIO
	

UNIDAD FISIOGRAFICA 1.	ALBERGUE
	
PANORAMICA U.F.1.	PANORAMICA U.F.1.
	

UNIDAD FISIOGRAFICA 2.	UNIDAD FISIOGRAFICA 2
	
U.F.2. ZONA PASTOS Y RASTROJOS	UNIDAD FISIOGRAFICA 2
	

UNIDAD FISIOGRAFICA.3	UNIDAD FISIOGRAFICA 3
	
UNIDAD FISIOGRAFICA 3	FRENTE PREDIO
	

LOCALIZACIÓN PREDIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matrícula: 240-191597****COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 26 de Julio de 2024 a las 08:39:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 240 PASTO DEPTO: NARIÑO MUNICIPIO: PASTO VEREDA: GENOY

FECHA APERTURA: 06/02/2006 RADICACION: 2006-6999 CON: CERTIFICADO DE 03/02/2006

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 0000100160622000

COD CATASTRAL ANT: 00-01-0015-0436-

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

LOTE DE TERRENO RURAL DENOMINADO "OMITAS" BICADO EN LA SECCION GENOY JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO, CON EXTENSION DE DOS (2) HECTAREAS Y 1.000 M², CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES CONSTAN EN LA ESCRITURA #2746 CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 EN LA NOTARIA SEGUNDA DE PASTO Y REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO A FOLIOS 118 PARTIDA #1875 DEL LIBRO 1. DE REGISTRO TOMO 3. PAR. MATRICULA # 908/51 TOMO 47 DE PASTO (DCTO-LEY 1711/84).-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**AREA Y COEFICIENTE**

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LT RURAL LOMITAS GENOY PASTO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 03/10/1975 Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 2746 DEL: 15/09/1975 NOTARIA 2A. DE PASTO VALOR ACTO: \$ 5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRIOLLO DE CRIOLLO SABINA CC# 27050150

A: CRIOLLO CRIOLLO RAFAEL CC# 5191010 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/02/2007 Radicación 2007-240-6-3352

DOC: RESOLUCION 029 DEL: 26/02/2007 ALCALDIA DE PASTO DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA - --PARA LA EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA LA ATENCION EMERGENCIA REACTIVACION VOLCAN GALERAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PASTO - DIRECCION DE PREVENCION DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES-

A: CRIOLLO CRIOLLO RAFAEL X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 11/05/2007 Radicación 2007-240-6-8292

DOC: OFICIO S/N DEL: 26/03/2007 ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 240-191597

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 26 de Julio de 2024 a las 08:39:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: OTRO : 0900 OTRO - OFERTA DE COMPROVENTA DEL LOTE EL ROSAL Y POTREROS.- EN
FAVOR DEL MUNICIPIO. SIGUE VIGENTE ANOTACION 02.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRIOLLO CRIOLLO RAFAEL

A: MUNICIPIO DE PASTO.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/06/2007 Radicación 2007-240-6-10448

DOC: ESCRITURA 828 DEL: 09/04/2007 NOTARIA SEGUNDA DE PASTO VALOR ACTO: \$ 1,363,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION - POR CAUSA DE MUERTE LOTE
LOMITAS SECCION GENOY EXTENSION DE DOS HECTAREAS, SIGUE VIGENTE ANOTACION 02 Y 03.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRIOLLO CRIOLLO RAFAEL

A: BOTINA ERASO DE CRIOLLO MARIA BEATRIZ CC# 36750059 X
A: CRIOLLO BOTINA PABLO EMILIO CC# 16704684 X
A: CRIOLLO BOTINA JUAN AURELIO CC# 93415607 X
A: CRIOLLO BOTINA JULIA ESPERANZA CC# 59825195 X
A: CRIOLLO BOTINA LAURA ROBIRA CC# 30746881 X
A: CRIOLLO BOTINA MARIA MAGALY CC# 36953338 X
A: CRIOLLO BOTINA AURA FLORENTINA CC# 59825088 X
A: CRIOLLO BOTINA OMAIRA BEATRIZ CC# 36952254 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 15/12/2021 Radicación 2021-240-6-22582

DOC: OFICIO 425 DEL: 10/12/2021 ALCALDIA DE PASTO DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - OFERTA DE COMPRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA ALCALDIA DE PASTO NIT. 891280000-3

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/12/2021 Radicación 2021-240-6-22583

DOC: OFICIO 560 DEL: 14/12/2021 ALCALDIA DE PASTO DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0455 OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA ALCALDIA DE PASTO - DIRECCION DEL RIESGO DE DESASTRES

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 02/06/2022 Radicación 2022-240-6-10509

DOC: OFICIO 0166-2022 DEL: 17/05/2022 ALCALDIA DE PASTO DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - OFICIO 1000/0166/2022

DEL 17/05/2022 CANCELA LA OFERTA FORMAL DE COMPRA CORRESPONDIENTE AL PREDIO RURAL DENOMINADO LOMITAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO-SECRETARIA DE HACIENDA

A: BOTINA ERASO DE CRIOLLO MARIA BEATRIZ CC# 36750059 X
A: CRIOLLO BOTINA OMAIRA BEATRIZ CC# 36952254 X
A: CRIOLLO BOTINA JUAN AURELIO CC# 93415607 X
A: CRIOLLO BOTINA JULIA ESPERANZA CC# 59825195 X
A: CRIOLLO BOTINA PABLO EMILIO CC# 16704684 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA****Nro Matrícula: 240-191597****COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 26 de Julio de 2024 a las 08:39:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CRIOLLO BOTINA AURA FLORENTINA CC# 59825088 X
A: CRIOLLO BOTINA MARIA MAGALY CC# 36953338 X
A: CRIOLLO BOTINA LAURA ROBIRA CC# 30746881 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 02/06/2022 Radicación 2022-240-6-10511
DOC: OFICIO 0168-2022 DEL: 17/05/2022 ALCALDIA DE PASTO DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0455 OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO - OFICIO N 1000/0168-2022 DEL 17 DE MAYO DE 2022 DE LA ALCALDÍA PASTO ,CORRESPONDIENTE A PREDIO RURAL DENOMINADO LOMITAS DEL CORREGIMIENTO DE GENOY, MUNICIPIO DE PASTO . AREA REQUERIDA 21 MIL MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO-SECRETARIA DE HACIENDA

A: BOTINA ERASO DE CRIOLLO MARIA BEATRIZ CC# 36750059 X
A: CRIOLLO BOTINA JULIA ESPERANZA CC# 59825195 X
A: CRIOLLO BOTINA AURA FLORENTINA CC# 59825088 X
A: CRIOLLO BOTINA LAURA ROBIRA CC# 30746881 X
A: CRIOLLO BOTINA MARIA MAGALY CC# 36953338 X
A: CRIOLLO BOTINA PABLO EMILIO CC# 16704684 X
A: CRIOLLO BOTINA JUAN AURELIO CC# 93415607 X
A: CRIOLLO BOTINA OMAIRA BEATRIZ CC# 36952254 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 07/06/2024 Radicación 2024-240-6-8470
DOC: RESOLUCION 180 DEL: 31/05/2024 ALCALDIA DE PASTO DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA-PARA LA EJECUCION DE PLANES DE ACCION PARA LA ATENCION EMERGENCIA REACTIVACION VOLCAN GALERAS-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PASTO - DIRECCION DE PREVENCION DE ATENCION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

A: CRIOLLO CRIOLLO RAFAEL CC# 5191010

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 07/06/2024 Radicación 2024-240-6-8470
DOC: RESOLUCION 180 DEL: 31/05/2024 ALCALDIA DE PASTO DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0404 DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA - RESOLUCIÓN N° 180 DEL 30-05-2024 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE PASTO - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA MUNICIPAL NIT# 891280000-3.

A: BOTINA ERASO DE CRIOLLO MARIA BEATRIZ CC# 36750059 X
A: CRIOLLO BOTINA PABLO EMILIO CC# 16704684 X
A: CRIOLLO BOTINA JUAN AURELIO CC# 93415607 X
A: CRIOLLO BOTINA OMAIRA BEATRIZ CC# 36952254 X
A: CRIOLLO BOTINA MARIA MAGALY CC# 36953338 X
A: CRIOLLO BOTINA LAURA ROBIRA CC# 30746881 X
A: CRIOLLO BOTINA AURA FLORENTINA CC# 59825088 X
A: CRIOLLO BOTINA JULIA ESPERANZA CC# 59825195 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 07/06/2024 Radicación 2024-240-6-8470

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PASTO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 240-191597

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 26 de Julio de 2024 a las 08:39:01 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: RESOLUCION 180 DEL: 31/05/2024 ALCALDIA DE PASTO DE PASTO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - OFICIO N
1000/0168-2022 DEL 17 DE MAYO DE 2022 DE LA ALCALDÍA DE PASTO, CORRESPONDIENTE A PREDIO RURAL DENOMINADO
LOMITAS DEL CORREGIMIENTO DE GENOY, MUNICIPIO DE PASTO. AREA REQUERIDA 21 MIL MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE PASTO - SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA MUNICIPAL NIT# 891280000-3.

A: BOTINA ERASO DE CRIOLLO MARIA BEATRIZ	CC# 36750059	X
A: CRIOLLO BOTINA JUAN AURELIO	CC# 93415607	X
A: CRIOLLO BOTINA LAURA ROBIRA	CC# 30746881	X
A: CRIOLLO BOTINA AURA FLORENTINA	CC# 59825088	X
A: CRIOLLO BOTINA PABLO EMILIO	CC# 16704684	X
A: CRIOLLO BOTINA MARIA MAGALY	CC# 36953338	X
A: CRIOLLO BOTINA OMAIRA BEATRIZ	CC# 36952254	X
A: CRIOLLO BOTINA JULIA ESPERANZA	CC# 59825195	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

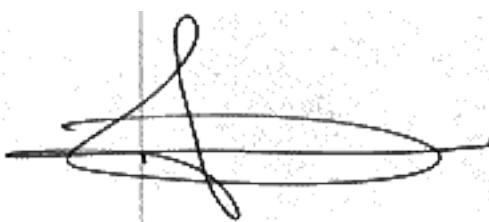
USUARIO: 60857 impreso por: 60857

TURNO: 2024-240-1-70836 FECHA:26/07/2024

NIS: pIIH1rfYuyauC4FuQSaaYFVqo0vShky1zeu5yteEJ/5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PASTO



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DIEGO BACCA



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NOMBRE DEL FORMATO
CONCEPTO DE USO DE SUELO

VIGENCIA
7-oct-16

VERSIÓN
01

CÓDIGO
GOT-F-009

PÁGINA
Página 1 de 1

CONCEPTO DE USO DE SUELO

Número de Radicado 185976 de 2025

Suelo: RURAL

De conformidad con lo establecido en el acuerdo 04 de 2015 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial "PASTO -Territorio Con Sentido", el predio identificado con el código predial:

Número Predial: **52001000100160622000**

Tiene el siguiente concepto de uso de suelo:

USO DE SUELO

Área destinada al desarrollo de actividades por sistemas agrosilvopastoriles

Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrologicas I,II,III)

Con base en lo anterior, la actividad económica con código CIIU

5514

Alojamiento rural, posadas turísticas ecohabs, fincas turísticas

Para Área destinada al desarrollo de actividades por sistemas agrosilvopastoriles es:

LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO APLICA (PROHIBIDO)

Para Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrologicas I,II,III) es:

LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO APLICA (PROHIBIDO)

Fecha de expedición: martes, 8 de julio de 2025

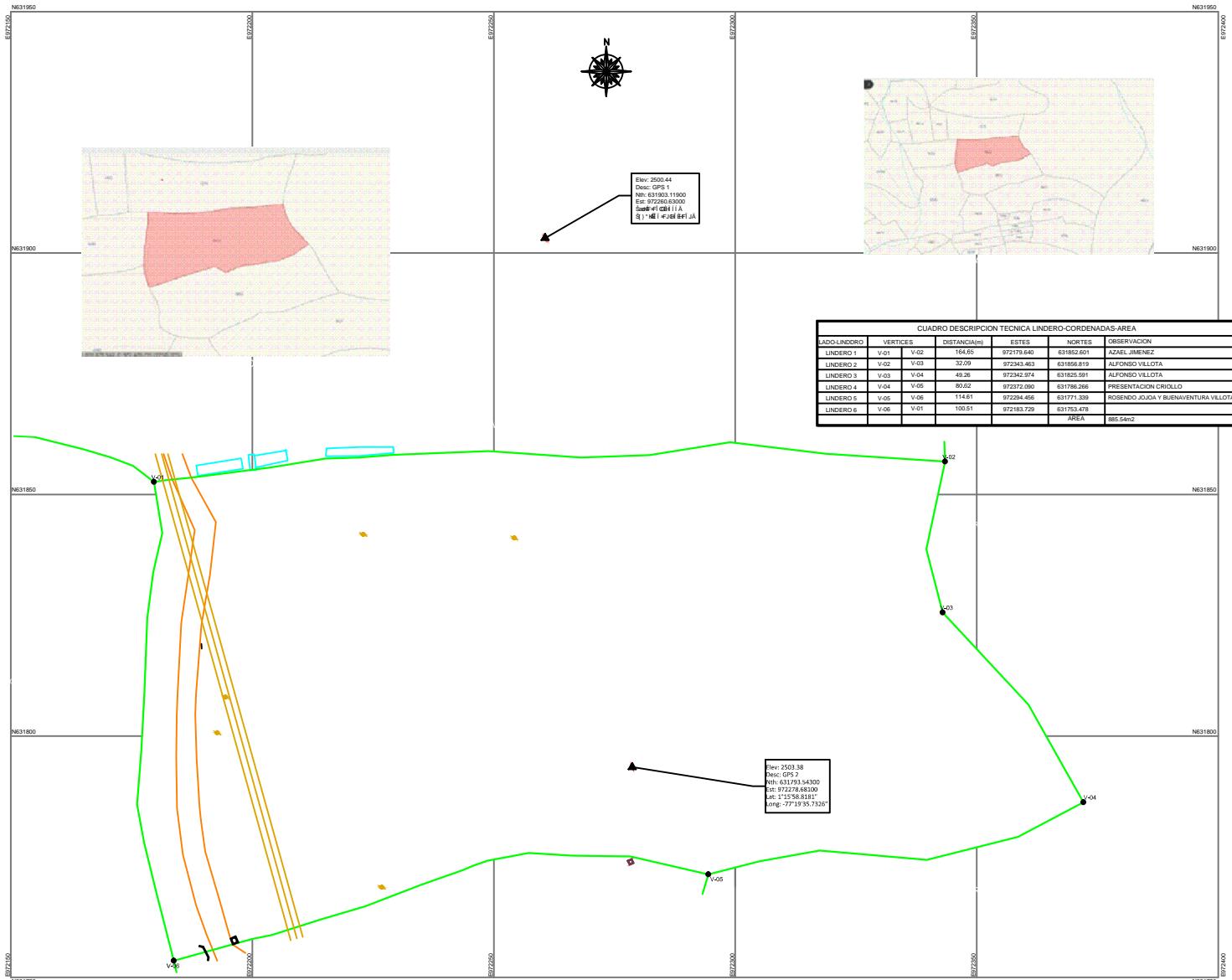

ING. DANIEL CAMILO BASTIDAS
Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas



El presente Concepto es el dictamen escrito por medio del cual la Secretaría de planeación municipal, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

La expedición de estos conceptos NO OTORGA DERECHOS NI OBLIGACIONES a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Nota: Cualquier inquietud u observación de este documento generado desde esta plataforma dirigirse al correo electrónico contactenos@pasto.gov.co



DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL No.:
No. 000100160622000
ESCRITURA PUBLICA No.: 2746
SEPTIEMBRE 15 DE 1975 NOTARIA 2

AREA DEL PREDIO:
1 ha 5272.15m²
PERIMETRO: 541.75m
LOCALIZACION (MPIO / DEPARTAMENTO):
PASTO / NARIÑO

GEOREFERENCIACION

- Sistema de coordenadas (referenciadas)
- Norte (magnético)
- Banco de nivel (referenciado)
- Datum: Magna - Sigras
- Proyección: Conforme de gauss
- Origen: ceste
- Latitud: 04° 35' 46.3215" N
- Longitud: 77° 04' 39.0285" W
- Falso norte: 000 000 m.n.
- Falso este: 000 000 m.e.

TIPO DE LEVANTAMIENTO

- ESTACION TOTAL GEOMAX ZIPP 20R
- Poligonal cerrada
- Planimetría y colindancia

LEVANTÓ Y CALCULÓ

Topógrafo, JAIME ALFREDO PAZ C.
I.P.N., 01-1300 C.P.N.

ESCALA GRÁFICA



Propietario:	BEATRIZ BOTINA ERAZO, OMAR ALBERTO CRIOLLO BOTINA, JULIA ESPERANZA CRIOLLO BOTINA, JUAN ALFREDO CRIOLLO BOTINA, AURA FLORENTINA CRIOLLO BOTINA, LAURA ROBINA CRIOLLO BOTINA, PABLO EMILIO CRIOLLO BOTINA, Y MARIA MAGALY CRIOLLO BOTINA
Localidad:	MUNICIPIO DE PASTO CORREGIMIENTO DE GENOY
Nombre:	JAIME ALFREDO PAZ C.
Edad:	12 No. 11-1300 C.P.N.
Firma:	AGOSTO de 2024
Nota:	1500-ARCH-D [330x240] 12P

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
MATRICULA PROFESIONAL

No. 16.379

NOMBRE LUIS FERNANDO SANTACRUZ LOPEZ

C.C. No. 17.342.098 DE VILLAVICENCIO

ING. AGRONOMO
PROFESION

NACIONAL
UNIVERSIDAD

Luis Fernando Santacruz Lopez
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
DIRECTOR GENERAL JURIDICO

"Esta matrícula faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto en la ley 211 del 2 de Octubre de 1995"

013

27-09-96

RESOLUCION NO.

FECHA DE EXPEDICION



PIN de Validación: af6d0a66



<https://www.raa.org.co>



Autorregulador Nacional de Avaluadores
<https://www.raa.org.co>
Calle 7A No 7A-14 Of 203
Bogotá D.C - Colombia
Líneas gratuitas de atención A.N.A.
En Bogotá: 355 97 40
A Nivel Nacional: 01-9000 423 640

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) LUIS FERNANDO SANTACRUZ LOPEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 17342098, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-17342098.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LUIS FERNANDO SANTACRUZ LOPEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
08 Jun 2018

Régimen
Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
08 Jun 2018

Régimen
Régimen de Transición



PIN de Validación: af6d0a66



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0430, vigente desde el 01 de Junio de 2016 hasta el 30 de Abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0285, vigente desde el 04 de Enero de 2016 hasta el 31 de Marzo de 2024, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0430, vigente desde el 01 de Junio de 2016 hasta el 30 de Mayo de 2024, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NARIÑO, NARIÑO

Dirección: CALLE 12 NO 32-56 APTO 107

Teléfono: 3132635134

Correo Electrónico: ferchosan1969@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LUIS FERNANDO SANTACRUZ LOPEZ, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 17342098.

El(la) señor(a) LUIS FERNANDO SANTACRUZ LOPEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

af6d0a66



PIN de Validación: af6d0a66



<https://www.raa.org.co>



Autorregulador Nacional de Avaluadores

<https://ana.org.co>

Calle 7A No 7A-100 Of 203

Bogotá D.C - Colombia

Líneas gratuitas de atención A.N.A.

En Bogotá: 355 97 40

A Nivel Nacional: 01-9000 423 640

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2025 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

1022/586-2025

San Juan de Pasto, 11 de julio de 2025

Doctor

JOSE GABRIEL SANTACRUZ MIRANDA

Magistrado

Tribunal Administrativo de Nariño

Ciudad

E.S.D.

Trámite:	Informe de cumplimiento – Acciones desplegadas – Municipio de Pasto
Referencia:	5200123330002020-0972-00
Medio de control:	Acción Popular
Actora:	Procuradora 96 Judicial I Asuntos Administrativos De Pasto
Accionados:	Nación – U.A.E. UNGRD – Departamento de Nariño y otros.

Asunto: Informe de cumplimiento – Acciones adelantadas por el Municipio de Pasto en el marco del Comité de verificación de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño dentro de la acción: 2020-000972

Ref: Apertura – Incidente de Desacato

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que la Doctora Mónica Giovanna Rodríguez Diaz, actuando en su calidad de Procuradora 96 judicial I para asuntos administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, para el día 25 de junio del año en curso, interpuso incidente de desacato en el asunto de la referencia, por presunto incumplimiento de las órdenes impartidas mediante sentencia del 25 de octubre de 2023, a su vez, toma como punto de partida los compromisos acordados por las accionadas en la sesión del Comité de Verificación llevada a cabo el 14 de junio de 2024, dentro del cual, al Municipio de Pasto se le ordenó lo siguiente:

"(...) SÉPTIMO: ORDENAR al Municipio de Pasto para que en término de 2 meses siguientes a esta audiencia continúe con los trámites legales pertinentes para la decisión de declarar de utilidad pública el lote de la familia Criollo Botina para la construcción del albergue respectivo para este municipio, en los términos de la Resolución 180 del 31 de mayo de 2024. En la próxima reunión del comité auditor, presentará el informe al que haya lugar. (...)"

En ese sentido, el Despacho Judicial mediante Auto del 8 de julio del año en curso, aperturó formalmente incidente de desacato en contra de las accionadas, por tal

motivo y para efectos de acreditar las acciones adelantadas por el Municipio de Pasto, en el marco de cumplimiento de la sentencia judicial y compromisos acordados en las diferentes comités de verificación de cumplimiento, me permito rendir las siguientes consideraciones:

Como un primer punto, es preciso manifestar que, para el día 25 de octubre del año 2023, el H. Tribunal Administrativo de Nariño, profirió sentencia judicial de pacto de cumplimiento, dentro del cual, en el numeral 6.3 de la parte resolutiva, el Municipio de Pasto adquirió una serie de compromisos discriminadas en siete numerales, de los cuales, los numerales 1,3,4,5,6 y 7 han sido cumplidos a cabalidad, tal y como lo acreditan los informes de seguimiento No. 1 y 2 identificados con los oficios consecutivos 1022/130-2024 y 1022/252-2024 que hacen parte integral del expediente judicial.

Ahora bien, en lo relativo al numeral 2 de la sentencia de pacto de cumplimiento y las diferentes sesiones del comité de verificación del cumplimiento del fallo judicial, por parte del Municipio de Pasto se han realizado diferentes acciones a efectos de adelantar el proceso de saneamiento y legalización del lote denominado "Lomitas" identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-191597, ubicado en el Corregimiento de Genoy del Municipio de Pasto, dentro del cual, se encuentra el Albergue Potreros, pues bien, tal y como lo menciona la Actora popular, el Municipio de Pasto, expidió la Resolución No. 180 del 31 de mayo de 2024, mediante el cual se declaró la utilidad pública e interés social de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 sobre el bien ya mencionado y se dispuso agotar las actuaciones administrativas tales como: definición de área, avalúo y oferta de compra para enajenación voluntaria y/o expropiación judicial en razón a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 388 de 1997.

Con esto de presente, mediante oficio 1022/333-2024, se notificó al Doctor Albéniz Ramos de la Resolución 180 y quien actúa como apoderado judicial de los propietarios del Lote Lomitas, para que si a bien lo considera, formule o sustente recurso de reposición, sin embargo, al no obtener pronunciamiento alguno, el acto administrativo quedó en firme, lo cual permitió continuar los actos urgentes y administrativos dispuestos en los artículos quinto y sextos de la Resolución No. 180.

Sentado lo antecedente, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ya referida, procedió a realizar la contratación de un topógrafo, escogiendo la mejor oferta formulada por el profesional Jaime Alfredo Paz, Portado de la Tarjeta profesional No. 01-11300 C.P.N.T., quien se encargó de realizar el levantamiento y cálculo topográfico del lote denominado "Lomitas" actuación que contó con el acompañamiento del Doctor Albeniz Ramos en su calidad de apoderado de los propietarios, obteniendo como resultado, la siguiente área real del bien inmueble:

Fuente	Área Lote de terreno (Ha)

Escritura pública No. 828 del 9/04/2007	2 ha más 1000m ²
Certificado de libertad y tradición	2 ha más 1000m ²
Levantamiento Topográfico - Agosto 2024.	1 ha más 5272.75 m²

En tal virtud, al contar con un estudio topográfico que permitiera determinar el área real del lote de terreno, se procedió a realizar la contratación de un perito avaluador para que se encargue de determinar el valor comercial del lote líneas atrás referenciado, de esta manera, el Ingeniero Luis Fernando Santacruz López, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.342.098, portador de la matrícula Profesional No. 16.379 y No. De avaluador AVAL-17342098 del Registro Abierto de Avaluadores, presentó informe de avalúo comercial rural, el cual, de acuerdo al levantamiento topográfico que determinó el área real del lote, el valor comercial es por la suma: **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (87.238.470).**

No obstante lo anterior, es conveniente subrayar que, el valor comercial en mención es netamente del bien inmueble, pues debe considerarse que de lograr la negociación directa entre las partes, deben asumirse los costos notariales, por lo cual el valor total aproximado se incrementa a **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (88.196.583).**

Con los anteriores lineamientos de presente, se tiene que, el Municipio de Pasto ha venido acatando el fallo judicial de pacto de cumplimiento y los diferentes compromisos asumidos en los Comités de Verificación, por lo cual, se solicitará muy respetuosamente H. Magistrado tener en cuenta las consideraciones aquí expuestas a efectos de no imponer sanción alguna en contra de esta Administración Municipal.

Retomando el asunto bajo estudio y la Resolución No. 180 de 2024, la Administración Municipal procederá a realizar la oferta formal de compra ante los propietarios del inmueble en relación, con la finalidad de llegar a un acuerdo mutuo para la enajenación voluntaria, sin embargo, en el escenario de no lograr un consenso teniendo encuentra el avalúo comercial, se procederá a adelantar el proceso de expropiación judicial tal y como lo dispone el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De esta manera, se considera que con los elementos de prueba que se aportan al expediente judicial y las demás actuaciones que reposan en el plenario, por parte del Municipio de Pasto se ha cumplido tanto el fallo de pacto de cumplimiento como los diferentes requerimientos que ha efectuado el Despacho.

Finalmente, con respecto al numeral 6.3 y al compromiso 7 de la sentencia judicial de pacto de cumplimiento, esta Administración, se comprometió a realizar la inclusión de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)** para la fase II de intervención de los albergues, por tal razón y en vista que hubo cambio de vigencia fiscal, para el año inmediatamente anterior se contó con la disponibilidad presupuestal No. 2024002103, sin



embargo, al no afectarse dichos recursos por cuanto la UNGRD aún no ha adelantado los trámites administrativos y judiciales con los contratistas que estaban a cargo de la construcción de los Albergues, esta disponibilidad perdió ejecutoria, conllevando a solicitar una nueva disponibilidad presupuestal para el presente año, la cual se identifica con el **CDP No. 2025003248**, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**.

En ese sentido, el Municipio de Pasto, ha cumplido con los compromisos y órdenes impartidas por el H. Tribunal Administrativo de Nariño, por tal razón, se solicita muy respetuosamente no aperturar y sancionar a la administración Municipal del incidente de desacato que se encuentra en curso por las razones anteriormente expuestas y los elementos materiales probatorios que se acreditan.

Sin mas que agregar a la presente, favor súrtase el trámite legal y procesal pertinente, anticipo mis agradecimientos.

Se suscribe,

RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO

Director

Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó

Tomas Prado

Abogado Contratista - DGRD

Anexos:

- Copia de la Resolución 180 del 31 de mayo de 2024.
- Oficio 1022/333-2024 – Notificación personal Albéniz Ramos – Resolución 180-2024
- Informe georreferenciación topográfica – Predio la Lomita – Albergue “Potreros”
- Levantamiento topográfico – Predio la Lomita – Albergue “Potreros”
- Informe de avalúo comercial rural – Lote “lomitas”
- Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2025003248



1022/130-2024

Pasto, 19 de Marzo de 2024

Doctor
WILDER CALDERON MORILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica – Despacho
Alcaldía de Pasto
Ciudad.

Asunto: Informe de actividades realizadas por la DGRD en cumplimiento al fallo judicial 2020-00972.

Cordial saludo,

En mi calidad de Director (E) de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres y en cumplimiento de la Resolución No. 304 del 14 de noviembre de 2023, por medio del cual, el Señor Alcalde del Municipio de Pasto, designó al suscrito Director como delegado del Comité Auditor, con amplias facultades para la toma de decisiones, de conformidad al artículo tercero (3) de la Resolución No. 304 de 2023, dentro del marco de medio de control – Acción Popular, identificado con el número de radicado 2020-00972, proceso que se surte en el Tribunal Administrativo de Nariño, por lo anterior, me permite allegar el siguiente informe, en donde se identifican y desarrollan los compromisos adquiridos por parte del Municipio de Pasto en mérito de la sentencia de Pacto de cumplimiento, suscrito entre la Procuraduría 96 Judicial para asuntos administrativos de Pasto, la Nación, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y otros.

Bajo ese entendido, es preciso manifestar que, el día 25 de octubre del año 2023, el Tribunal Administrativo de Nariño, profirió sentencia judicial de pacto de cumplimiento, dentro del cual, en su numeral 6.3 de la parte resolutiva, el Municipio de Pasto, adquiere una serie de compromisos, los cuales me permito traer a colación:

"6.3 MUNICIPIO DE PASTO



1. Se compromete a poner a disposición para su intervención dentro de los cinco (5) días siguientes, una vez se firme y apruebe el pacto de cumplimiento, los predios en donde actualmente se localizan los albergues de Vergel, Postobón y Fontibón totalmente saneados y sin ocupaciones.
2. Respecto al predio en donde se localiza el albergue Potreros, se compromete a realizar las gestiones correspondientes al saneamiento y legalización del Predio junto con el trámite de definición de áreas, para lo cual contará con la participación activa del Dr. Albéniz Ramos, Coadyuvante en esta acción constitucional, en el término máximo de diez (10) meses siguientes a la aprobación del pacto de cumplimiento.
3. Respecto al Albergue el Rosal, el municipio adelantará los trámites pertinentes y atinentes a la consecución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana, de manera condicionada o con restricciones, por ser un predio de borde de conformidad al mapa de amenaza del Servicio Geológico Colombiano, o en su defecto la adquisición de un predio fuera de ZAVA ubicado en el sector, que permita que la ejecución del proyecto, en un término de ocho (8) meses.
4. Se compromete a garantizar la seguridad y mantenimiento permanente de los albergues localizados en su jurisdicción, una vez se culminen las obras y sean entregadas a la entidad territorial.
5. En el marco de los compromisos asumidos, el municipio realizará la reparación o sustitución de las señales de ruta de evacuación de los albergues el Vergel, Fontibón, El Rosal, Potreros y Postobón.
6. En el marco de los compromisos asumidos, el municipio de Pasto realizará el cerramiento de los albergues de su jurisdicción en cerca viva y material vegetal.
7. En el marco de los compromisos asumidos, el municipio de Pasto respecto de los albergues localizados en su jurisdicción con relación al componente de dotación para la fase II de intervención realizará la inclusión de la suma de \$ 200.000.000.00 en el proyecto de presupuesto de inversión de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres para la vigencia 2024, conforme a las normas presupuestales municipales hasta el 01 de octubre de 2023".

Ahora bien, notificado y ejecutoriado el fallo judicial de la referencia, el Municipio de Pasto ha adelantado paulatinamente y dentro del término de la distancia, cada uno

NIT: 891280000-3

Cra 25 No 18-93 piso 3 Casa de Lorenzo

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1368

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



de los compromisos adquiridos, los cuales, fueron socializados en la primera reunión del comité auditor, previamente programada por el Despacho del Señor Magistrado, la cual, se llevó a cabo el día cuatro (4) de marzo del año en curso, en donde el Ingeniero Ricardo Ortiz, actuando como Director (E) de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, explicó de manera detallada los compromisos ya cumplidos y los que se encuentran en trámite, por lo cual, me permito relacionar a continuación:

- Con respecto al compromiso No. 1 del fallo judicial, la Dirección se permite informar que los albergues el Verguel, Postobón y Fontibón, se encuentran debidamente saneados y sin ningún pleito legal pendiente por resolver, e inclusive, mediante oficio No. 1022/048-2024, se solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal el uso de suelos para continuar con la fase II de construcción, documentos que ya se encuentran en esta Dependencia.
- Para el caso del compromiso No. 2, el cual hace referencia al Albergue Potreros, en donde esta pendiente por definir las áreas del bien inmueble, me permito señalar que para el día 12 de febrero del año en curso, se sostuvo una entrevista con el señor Albeniz Ramos, quien actúa como coadyuvante y Representante Legal de los Propietarios del predio, tal y como se dispuso en la Acción Constitucional, en donde se hizo un acercamiento para efectos de compra del predio a favor del Municipio de Pasto, el cual se encuentra ubicado en el medio de los dos lotes que son propiedad del Municipio, lo anterior, para efectos de continuar con la fase II de construcción de los albergues; Ahora bien, dado el escenario de no lograr un acuerdo contractual para la adquisición del bien inmueble, como medida alterna, se dispone de los dos lotes para su construcción.
- En relación al compromiso No. 3, es preciso manifestar que en cumplimiento de la sentencia T-269 de 2015 de la Corte Constitucional y al seguimiento de esta última por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida (N), el Despacho de la Dra. Yohana Elizabeth Ruano, ha realizado diferentes reuniones de seguimiento a la sentencia referenciada, obteniendo como resultado el consenso entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Servicio Geológico Colombiano, acerca de los estudios técnicos de INGENIAR CAD/CAE LTDA, los cuales permitirán determinar y evaluar la viabilidad del Albergue, pues según los estudios, cambiarían el mapa de amenaza volcánica de alta, a riesgo medio; Así las cosas, para el día 20 de febrero del presente año, se levantó el acta contentiva del Comité Técnico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la cual, se aprobaron los estudios presentados por INGENIAR, previamente modificados según los acuerdos con la UNGRD y el Servicio Geológico Nacional, no obstante lo anterior y de conformidad con el

NIT: 891280000-3

Cra 25 No 18-93 piso 3 Casa de Lorenzo

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1368

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



auto de fecha siete (7) de marzo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida, ordenó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, a través del Doctor Luis Carlos Barreto, en su calidad de subdirector para el conocimiento del riesgo, remitir el acta de aprobación que suscribió el Comité Técnico Nacional para la Gestión del Riesgo.

Por su parte, la UNGRD al remitir el acta reseñada en líneas anteriores al Despacho Judicial de la Dra Yohana Elizabeth Ruano, los señores Alcaldes de Pasto, Nariño y la Florida, mediante auto de fecha 14 de marzo de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Florida (N), requirió al Señor Gobernador de Nariño, Dr. Luis Alfonso Escobar Jaramillo, a fin de que convoque al Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres para efectos de evaluar el plan de acción y la ruta metodológica para continuar con el cumplimiento de las acciones judiciales.

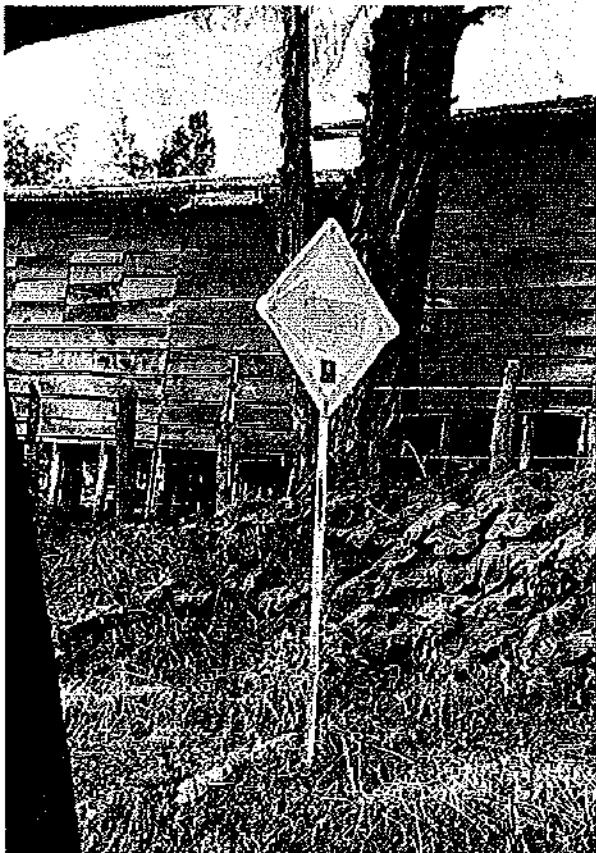
- En lo referente a la seguridad y mantenimiento permanente de los albergues localizados en la Jurisdicción Municipal, se procede a informar que éstos cuentan con monitoreo, seguimiento y vigilancia 24 horas al día, mediante un circuito cerrado de televisión, que se supervisa desde la Central de comunicaciones de la DGRD, así mismo, cada uno de los albergues cuenta con personal que presta sus servicios de apoyo a la gestión para el debido mantenimiento y cuidado de los mismos.



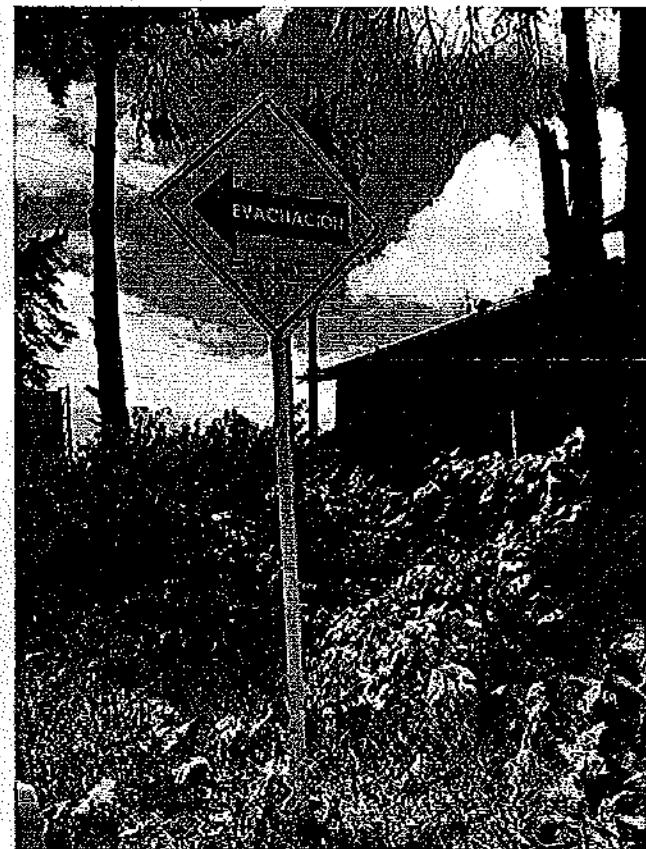


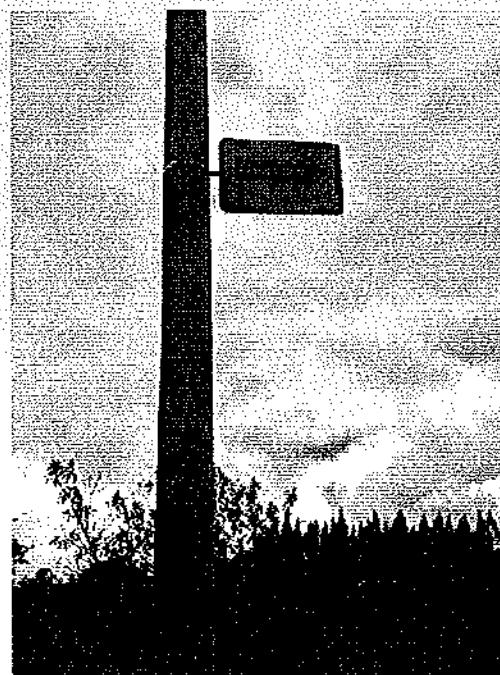
- Dentro de los compromisos asumidos por el Municipio de Pasto, se realizó la sustitución de las señales de ruta de evacuación de cada uno de los albergues, tal como se evidencia en las siguientes fotografías.

Antes



Después





NIT: 891280000-3

Cra 25 No 18-93 piso 3 Casa de Lorenzo

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1368

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -





- Llegados a este punto, el compromiso No. 6 en el cual, la Administración Municipal realizará el cerramiento de los albergues en cerca viva y material vegetal, Para lo cual me permito informar que una vez se cuente con el aval para llevar a cabo la fase II de construcción de los albergues, se realizará el cierre definitivo.
- Finalmente, Con relación al componente de dotación para la fase II de intervención de los albergues, esta Dirección se permite informar que, los recursos comprometidos se encuentran incluidos en el proyecto de fortalecimiento de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres – vigencia 2024, los cuales fueron solicitados y aprobados por el Jefe de Presupuesto a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002103, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**. Como evidencia, se anexa el Certificado Presupuestal.

En mérito de lo anterior, solicito muy comedidamente tener en cuenta el presente informe de cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte del Municipio de Pasto,

Sin otro particular, favor súrtase el trámite correspondiente y anticipo mis agradecimientos.

Se suscribe,


RICARDO ANTONIO ORTÍZ OBANDO
Director (E)
Dirección Administrativa para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó:
Tomas Prado Abogado Contratista DGRD

1022/252-2024

Pasto, 3 de Mayo de 2024

Doctor

WILDER CALDERON MORILLO

Jefe Oficina de Asesoría Jurídica – Despacho
Alcaldía de Pasto
Ciudad.

Asunto: Informe de Actividades DGRD – Cumplimiento al compromiso adquirido en el Acta No. 2 – Verificación Pacto de Cumplimiento – 2020-00972

Cordial saludo,

De acuerdo al marco de la Sentencia de Pacto de Cumplimiento, dictada dentro del Medio de Control – Acción Popular No. 2020-00972-00, proceso que se tramita en el H. Tribunal Administrativo de Pasto y de conformidad a la segunda (2) reunión del Comité auditor, la cual se llevó a cabo el día diecisiete (17) de abril del año en curso, a través de la plataforma Teams, me permito rendir el siguiente informe bajo las siguientes consideraciones:

En la reunión de la referencia, la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pasto, señaló que de acuerdo al primer informe presentado ante el Despacho Judicial, se logró demostrar las estrategias, alternativas y soluciones respecto a las obligaciones o compromisos adquiridos por parte del Municipio de Pasto en el numeral 6.3 de la parte resolutiva del Pacto de Cumplimiento, dentro del cual, se sustentaron las acciones adelantadas por parte de esta Dependencia, no obstante lo anterior, es preciso aclarar que frente a los numerales dos y tres, se dejó por sentado las actuaciones que se vienen adelantando a efectos de legalizar el trámite administrativo de los Albergues Potreros y Rosal.

Precisado lo anterior, en la Segunda Reunión del Comité Auditor, la Doctora y actora Popular Mónica Rodríguez Díaz, indicó, que el Municipio de Pasto se comprometió al saneamiento y legalización del predio donde se ubica el Albergue Poteros, sin embargo, no se cuenta con evidencias que demuestren los acercamientos o el agotamiento de la vía administrativa para la legalización del lote en mención, por lo

tanto, como primer punto, es necesario mencionar que la discusión en este Albergue se centra en que está subdividido en 3 lotes, los cuales, dos (2) son propiedad del Municipio de Pasto y uno es propiedad de la familia Criollo Botina, quienes están representados por el Doctor Albéniz Ramos, con quien se ha sostenido varias entrevistas para lograr un consenso en la compra del Lote, pero el Coadyuvante ha interpuesto varias objeciones y recursos para impedir la oferta de compra, señalando no sólo estar en desacuerdo con el avalúo administrativo presentado, sino también, esta exigiendo el reconocimiento y pago de cánones de arrendamiento al que menciona tener derecho sus clientes, sustentando que desde el año 2005 el Albergue ha estado en funcionamiento y los propietarios no han obtenido ninguna "compensación".

Teniendo en cuenta los anteriores postulados, desde esta Dirección surgen tres posibles soluciones:

Primera: Radica en la negociación directa, tal y como lo dispone el artículo 74 de la Ley 1523 de 2015, evaluando el valor máximo que se pueda reconocer en favor de los propietarios y en caso de no llegar a ningún acuerdo como se ha suscitado, proceder con la segunda.

Segunda: La cual consiste en continuar con la fase II de construcción del albergue con el diseño de los dos lotes de propiedad del Municipio y dejar por fuera del diseño final al lote de propiedad de terceros.

Tercera: Una vez agotada la fase de negociación directa, proceder con la expropiación por vía administrativa, conforme a lo señalado en los artículos 75 y 76 *ibidem*, por cuanto existen motivos de utilidad pública e interés social.

Por lo expuesto, esta Dirección en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2015, ha realizado los acercamientos necesarios con el Dr. Albéniz en calidad de apoderado de los propietarios del Lote denominado "Lomitas" ubicado en la Sección de Genoy y Jurisdicción del Municipio de Pasto, para lograr una negociación directa, sin embargo, al revisar el antecedente administrativo y dado que sobre el bien inmueble se encuentra vigente una Declaratoria de Utilidad Pública, se procederá con lo dispuesto en los artículos 75 Y 76 *ibidem*.

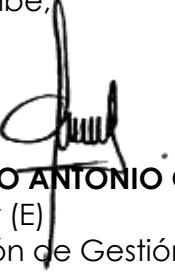
Así las cosas, se proyectará la Resolución por medio de la cual se ordena la expropiación administrativa por motivo de utilidad pública del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 240-191597 del Municipio de Pasto y una vez sea aprobada por la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho se informará sobre su legalización para continuar con la fase II de construcción del Albergue en mención.

En lo relativo al compromiso No. 3 del fallo judicial, correspondiente al lote donde se encuentra el Albergue El Rosal, el inconveniente radicaba en que se encontraba parcialmente afectado por el mapa de amenaza volcánica ZAVA, no obstante, para el día 18 de abril del año en curso, se desarrolló el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en donde la UNGRD, hizo entrega definitiva de los estudios aprobados por el Comité Técnico Nacional para la Gestión del Riesgo, realizando el cambio de los mapa de amenaza de riesgo alto, a riesgo medio, en el sitio donde se ubica el Albergue el Rosal, situación que habilita la integración de estos estudios al POT para continuar con la fase II de construcción del Albergue.

En mérito de lo expuesto, favor tener en cuenta el presente informe para que surta los efectos legales correspondientes en el marco del pacto de cumplimiento.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos.

Se suscribe,


RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO
Director (E)
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: 
Tomás Prado
Abogado Contratista - DGRD

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL NOMBRE DEL FORMATO CONCEPTO DE USO DE SUELO DE CATALOGACIÓN COMO ESTABLECIDO			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
	PR	PR	PR	0099

**CONCEPTO DE CATALOGACION DE USO
COMO ESTABLECIDO
0099 del 2024**

FECHA DE RADICACIÓN : 29/02/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN : 4/03/2024

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : ALBERGUE EL ROSAL

Me permito dar respuesta a la solicitud de concepto de catalogación de uso como establecido requerido por:

DIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Que En los predios con número catastral:

52001 000100151380000

dirección informada:

ALBERGUE EL ROSAL

VILLAMARIA

Ubicada en el municipio de Pasto, donde se situa el establecimiento:

ALBERGUE EL ROSAL

Se clasifica de las siguiente manera según el Acuerdo 004 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial:

CLASE DE SUELO : Rural

CÓDIGO ÁREA ACTIVIDAD : -

CATEGORIAS DE USO : Áreas en condición de riesgo alto

Área destinada al desarrollo de actividades por sistemas agrosilvopastoriles

Que realizando el estudio y verificación de los documentos aportados por el peticionario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0690 de 2015 y el Decreto 0159 por el cual se reglamenta el procedimiento para la expedición del Concepto que cataloga un Uso como establecido, el establecimiento de comercio denominado:

ALBERGUE EL ROSAL

el cual desarrolla la actividad :	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
-----------------------------------	-------------	---

en el predio Numero : **52001 000100151380000** se cataloga como USO ESTABLECIDO

O B S E R V A C I O N E S :

La expedición de este concepto NO OTORGA DERECHOS NI OBLIGACIONES a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Fecha de expedición: 4 de marzo de 2024

Atentamente,



Ing. DANIEL CAMILO BASTIDAS

Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE APLICACIÓN DE
NORMAS URBANÍSTICAS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONCEPTO DE USO DE SUELO DE CATALOGACIÓN COMO ESTABLECIDO			
	VIGENCIA PR	VERSIÓN PR	CÓDIGO PR	CONSECUTIVO 0102

**CONCEPTO DE CATALOGACION DE USO
COMO ESTABLECIDO
0102 del 2024**

FECHA DE RADICACIÓN : 29/02/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN : 4/03/2024

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : ALBERGUE POTREROS

Me permito dar respuesta a la solicitud de concepto de catalogación de uso como establecido requerido por:

DIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Que En los predios con número catastral:

52001 000100160852000

dirección informada:

LA CUMBRE

LA COCHA - GENOY

Ubicada en el municipio de Pasto, donde se situa el establecimiento:

ALBERGUE POTREROS

Se clasifica de las siguiente manera según el Acuerdo 004 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial:

CLASE DE SUELO : Rural

CÓDIGO ÁREA ACTIVIDAD : -

CATEGORIAS DE USO : Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrologicas I,II,III)
Área destinada al desarrollo de actividades por sistemas agrosilvopastoriles

Que realizando el estudio y verificación de los documentos aportados por el peticionario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0690 de 2015 y el Decreto 0159 por el cual se reglamenta el procedimiento para la expedición del Concepto que cataloga un Uso como establecido, el establecimiento de comercio denominado:

ALBERGUE POTREROS

el cual desarrolla la actividad :	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
-----------------------------------	-------------	---

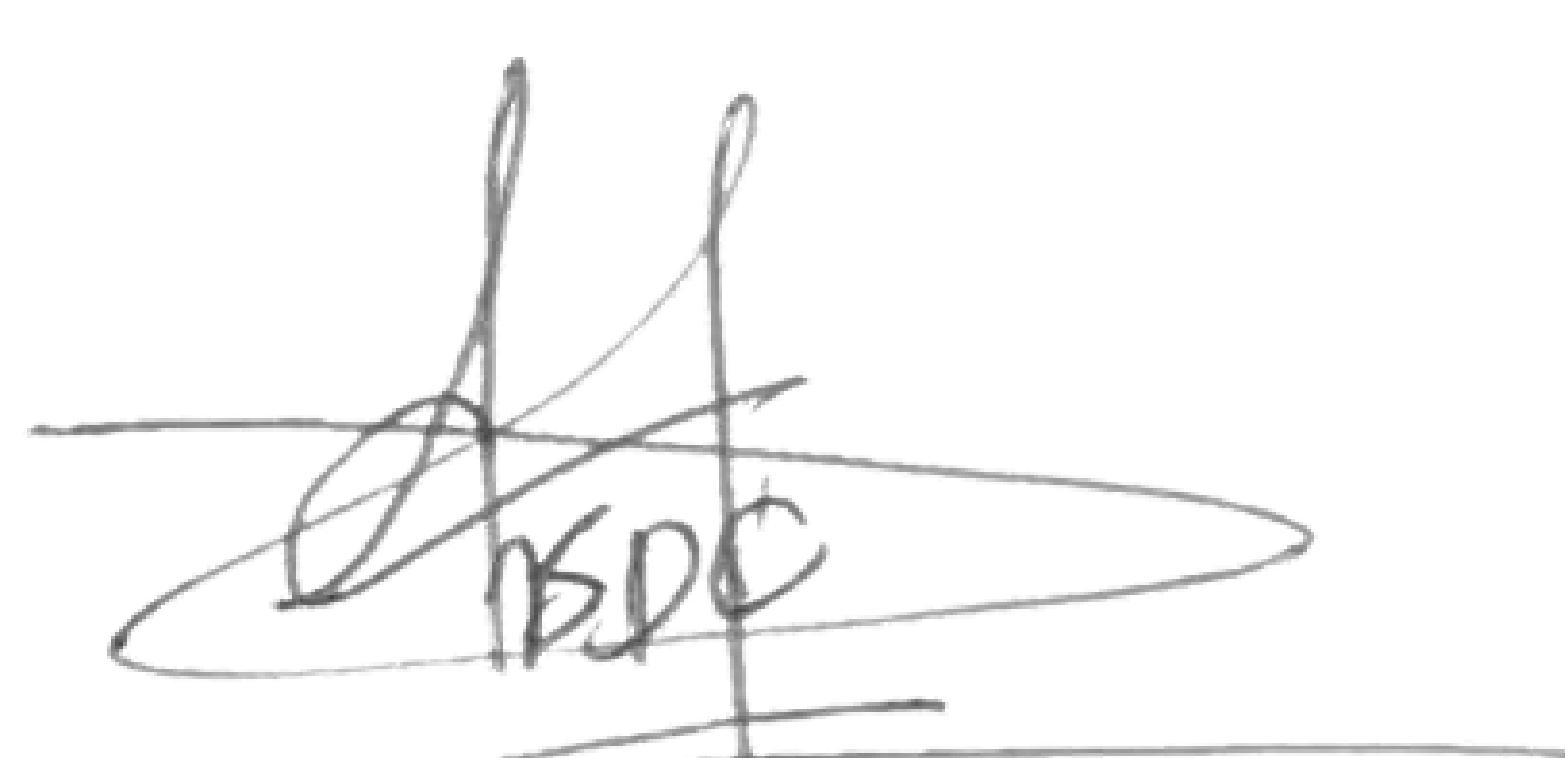
en el predio Numero : **52001 000100160852000** se cataloga como USO ESTABLECIDO

O B S E R V A C I O N E S :

La expedición de este concepto NO OTORGA DERECHOS NI OBLIGACIONES a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Fecha de expedición: 4 de marzo de 2024

Atentamente,



Ing. DANIEL CAMILO BASTIDAS
Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE APLICACIÓN DE
NORMAS URBANÍSTICAS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL NOMBRE DEL FORMATO CONCEPTO DE USO DE SUELO DE CATALOGACIÓN COMO ESTABLECIDO			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
	PR	PR	PR	0103

**CONCEPTO DE CATALOGACION DE USO
COMO ESTABLECIDO
0103 del 2024**

FECHA DE RADICACIÓN : 29/02/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN : 4/03/2024

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : ALBERGUE VERGEL

Me permito dar respuesta a la solicitud de concepto de catalogación de uso como establecido requerido por:

DIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Que En los predios con número catastral:

52001 000100160487000

dirección informada:

CASA

PULLITOPAMBA - GENOY

Ubicada en el municipio de Pasto, donde se situa el establecimiento:

ALBERGUE VERGEL

Se clasifica de las siguiente manera según el Acuerdo 004 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial:

CLASE DE SUELO : Rural

CÓDIGO ÁREA ACTIVIDAD : -

CATEGORIAS DE USO : Áreas en condición de riesgo alto

Área destinada al desarrollo de actividades por sistemas agrosilvopastoriles

Que realizando el estudio y verificación de los documentos aportados por el peticionario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0690 de 2015 y el Decreto 0159 por el cual se reglamenta el procedimiento para la expedición del Concepto que cataloga un Uso como establecido, el establecimiento de comercio denominado:

ALBERGUE VERGEL

el cual desarrolla la actividad :	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
-----------------------------------	-------------	---

en el predio Numero : **52001 000100160487000** se cataloga como USO ESTABLECIDO

O B S E R V A C I O N E S :

La expedición de este concepto NO OTORGA DERECHOS NI OBLIGACIONES a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Fecha de expedición: 4 de marzo de 2024

Atentamente,



Ing. DANIEL CAMILO BASTIDAS

Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE APLICACIÓN DE
NORMAS URBANÍSTICAS



Radicado No: *202400011330001153*

1133/000115-2024

San Juan de Pasto, 04 de marzo de 2024

Ingeniero:

RICARDO ORTIZ OBANDO

Director (E)

Dirección Gestión del Riesgo de Desastres

gestiondelriesgo@pasto.gov.co

Pasto

Asunto: Usos establecidos de albergues temporales

Cordial saludo:

De acuerdo a su solicitud envío adjunto los Conceptos de uso de suelo establecido para los predios donde funciona los siguientes albergues temporales:

No.	No. Predial	Nombre de Albergue
1	000100151380000	ALBERGUE EL ROSAL
2	000100151381000	ALBERGUE FONTIBON
3	000100161270000	ALBERGUE POTREROS
4	000100160852000	ALBERGUE POTREROS
5	000100160487000	ALBERGUE VERGEL

Atentamente,


Ing. DANIEL CAMILO BASTIDAS
Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas

Proyectó: P.U Ing. Catalina Zambrano

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

NOMBRE DEL FORMATO
CONCEPTO DE USO DE SUELO

VIGENCIA
7-oct-16

VERSIÓN
01

CÓDIGO
GOT-F-009

PÁGINA
Página 1 de 1

CONCEPTO DE USO DE SUELO

Número de Radicado 185976 de 2025

Suelo: RURAL

De conformidad con lo establecido en el acuerdo 04 de 2015 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial "PASTO -Territorio Con Sentido", el predio identificado con el código predial:

Número Predial: **52001000100160622000**

Tiene el siguiente concepto de uso de suelo:

USO DE SUELO

Área destinada al desarrollo de actividades por sistemas agrosilvopastoriles

Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrologicas I,II,III)

Con base en lo anterior, la actividad económica con código CIIU

5514

Alojamiento rural, posadas turísticas ecohabs, fincas turísticas

Para Área destinada al desarrollo de actividades por sistemas agrosilvopastoriles es:

LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO APLICA (PROHIBIDO)

Para Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrologicas I,II,III) es:

LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO APLICA (PROHIBIDO)

Fecha de expedición: martes, 8 de julio de 2025


ING. DANIEL CAMILO BASTIDAS
Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas



El presente Concepto es el dictamen escrito por medio del cual la Secretaría de planeación municipal, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

La expedición de estos conceptos NO OTORGA DERECHOS NI OBLIGACIONES a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Nota: Cualquier inquietud u observación de este documento generado desde esta plataforma dirigirse al correo electrónico contactenos@pasto.gov.co

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONCEPTO DE USO DE SUELO DE CATALOGACIÓN COMO ESTABLECIDO			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
	PR	PR	PR	0100

**CONCEPTO DE CATALOGACION DE USO
COMO ESTABLECIDO
0100 del 2024**

FECHA DE RADICACIÓN : 29/02/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN : 4/03/2024

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : ALBERGUE FONTIBON

Me permito dar respuesta a la solicitud de concepto de catalogación de uso como establecido requerido por:

DIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Que En los predios con número catastral:

52001 000100151381000

dirección informada: ALBERGUE FONTIBON VISTA HERMOSA

Ubicada en el municipio de Pasto, donde se situa el establecimiento:

ALBERGUE FONTIBON

Se clasifica de las siguiente manera según el Acuerdo 004 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial:

CLASE DE SUELO : Rural

CÓDIGO ÁREA ACTIVIDAD : -

CATEGORIAS DE USO : Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrologicas I,II,III)

Que realizando el estudio y verificación de los documentos aportados por el peticionario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0690 de 2015 y el Decreto 0159 por el cual se reglamenta el procedimiento para la expedición del Concepto que cataloga un Uso como establecido, el establecimiento de comercio denominado:

ALBERGUE FONTIBON

el cual desarrolla la actividad :	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
-----------------------------------	-------------	---

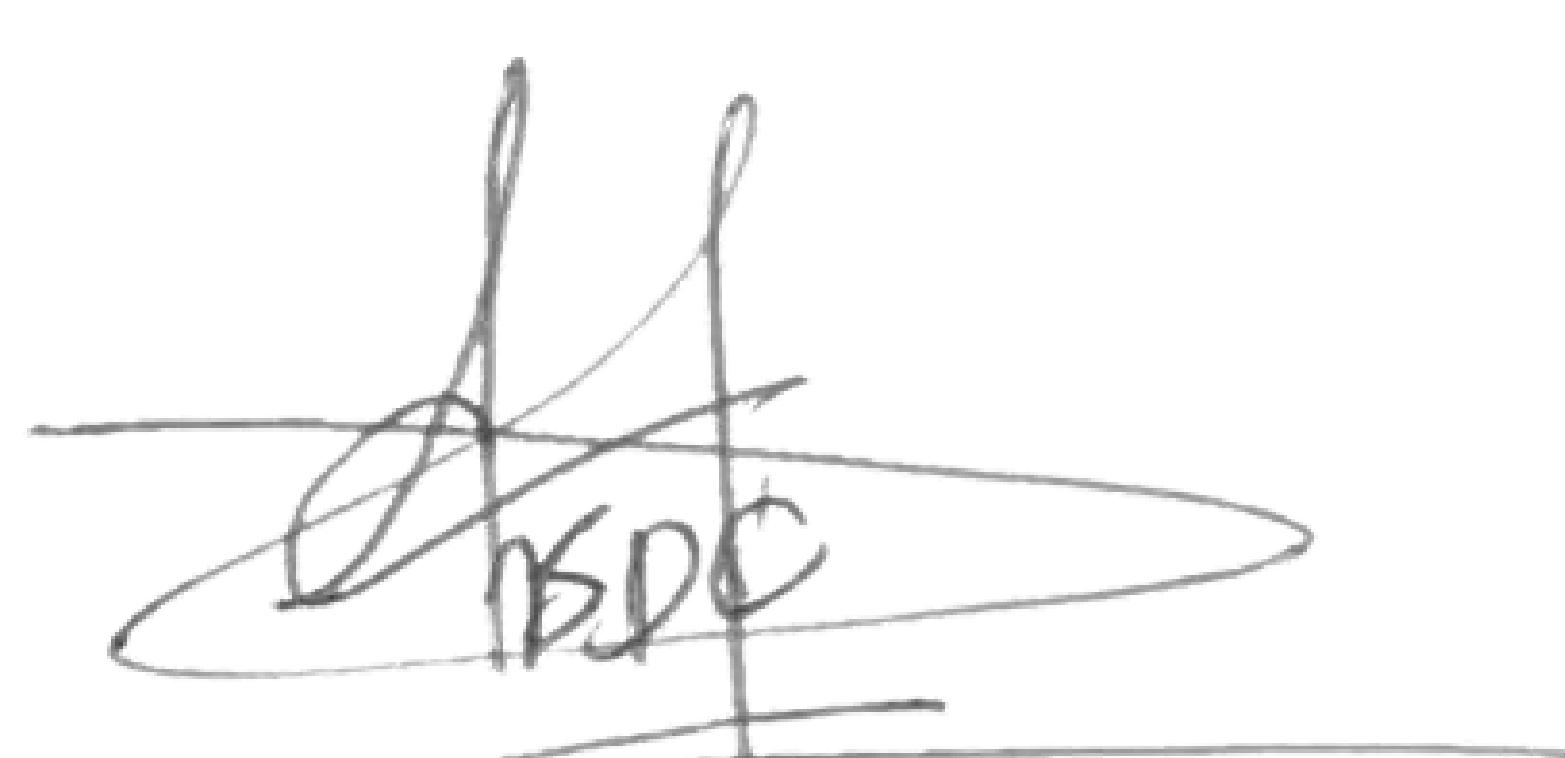
en el predio Numero : **52001 000100151381000** se cataloga como USO ESTABLECIDO

O B S E R V A C I O N E S :

La expedición de este concepto NO OTORGA DERECHOS NI OBLIGACIONES a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Fecha de expedición: 4 de marzo de 2024

Atentamente,



Ing. DANIEL CAMILO BASTIDAS

Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE APLICACIÓN DE
NORMAS URBANÍSTICAS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONCEPTO DE USO DE SUELO DE CATALOGACIÓN COMO ESTABLECIDO			
	VIGENCIA PR	VERSIÓN PR	CÓDIGO PR	CONSECUTIVO 0101

**CONCEPTO DE CATALOGACION DE USO
COMO ESTABLECIDO
0101 del 2024**

FECHA DE RADICACIÓN : 29/02/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN : 4/03/2024

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : ALBERGUE POTREROS

Me permito dar respuesta a la solicitud de concepto de catalogación de uso como establecido requerido por:

DIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Que En los predios con número catastral:

52001 000100161270000

dirección informada: LA LOMA GENOY

Ubicada en el municipio de Pasto, donde se situa el establecimiento:

ALBERGUE POTREROS

Se clasifica de las siguiente manera según el Acuerdo 004 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial:

CLASE DE SUELO : Rural

CÓDIGO ÁREA ACTIVIDAD : -

CATEGORIAS DE USO : Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrologicas I,II,III)
Área destinada al desarrollo de actividades por sistemas agrosilvopastoriles

Que realizando el estudio y verificación de los documentos aportados por el peticionario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0690 de 2015 y el Decreto 0159 por el cual se reglamenta el procedimiento para la expedición del Concepto que cataloga un Uso como establecido, el establecimiento de comercio denominado:

ALBERGUE POTREROS

el cual desarrolla la actividad :	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
-----------------------------------	-------------	---

en el predio Numero : **52001 000100161270000** se cataloga como USO ESTABLECIDO

O B S E R V A C I O N E S :

La expedición de este concepto NO OTORGA DERECHOS NI OBLIGACIONES a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Fecha de expedición: 4 de marzo de 2024

Atentamente,



Ing. DANIEL CAMILO BASTIDAS
Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE APLICACIÓN DE
NORMAS URBANÍSTICAS

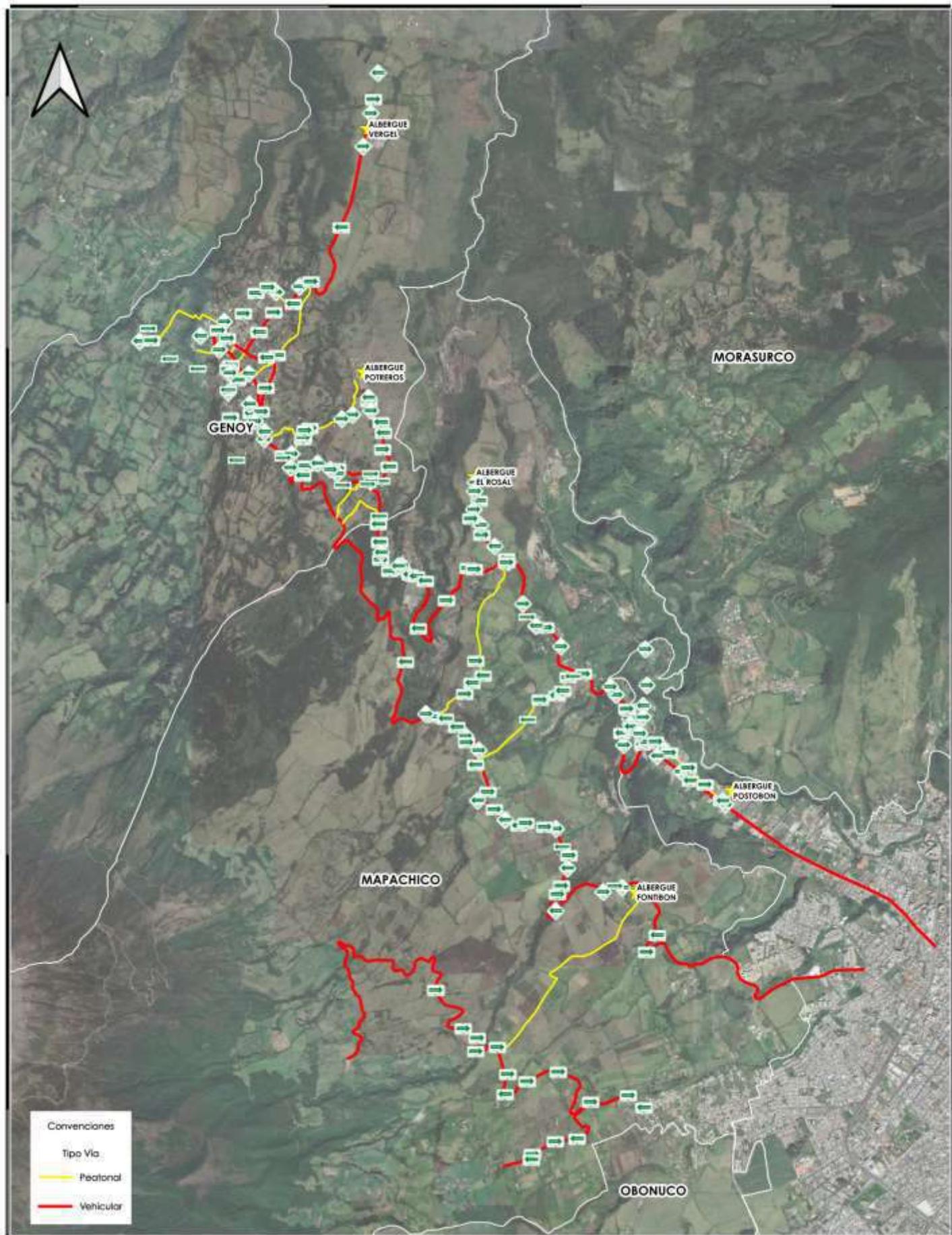
REPOSICIÓN SEÑALES RUTAS DE EVACUACIÓN ZAVA











 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONCEPTO DE USO DE SUELO DE CATALOGACIÓN COMO ESTABLECIDO			
	VIGENCIA PR	VERSIÓN PR	CÓDIGO PR	CONSECUTIVO 0102

**CONCEPTO DE CATALOGACION DE USO
COMO ESTABLECIDO
0102 del 2024**

FECHA DE RADICACIÓN : 29/02/2024

FECHA DE EXPEDICIÓN : 4/03/2024

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO : ALBERGUE POTREROS

Me permito dar respuesta a la solicitud de concepto de catalogación de uso como establecido requerido por:

DIRECCION DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DESASTRE Que En los predios con número catastral:

52001 000100160852000

dirección informada:

LA CUMBRE

LA COCHA - GENOY

Ubicada en el municipio de Pasto, donde se situa el establecimiento:

ALBERGUE POTREROS

Se clasifica de las siguiente manera según el Acuerdo 004 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial:

CLASE DE SUELO : Rural

CÓDIGO ÁREA ACTIVIDAD : -

CATEGORIAS DE USO : Producción agrícola, ganadera, explotación de recursos naturales (clases agrologicas I,II,III)
Área destinada al desarrollo de actividades por sistemas agrosilvopastoriles

Que realizando el estudio y verificación de los documentos aportados por el peticionario de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0690 de 2015 y el Decreto 0159 por el cual se reglamenta el procedimiento para la expedición del Concepto que cataloga un Uso como establecido, el establecimiento de comercio denominado:

ALBERGUE POTREROS

el cual desarrolla la actividad :	8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento
-----------------------------------	-------------	---

en el predio Numero : **52001 000100160852000** se cataloga como USO ESTABLECIDO

O B S E R V A C I O N E S :

La expedición de este concepto NO OTORGA DERECHOS NI OBLIGACIONES a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Fecha de expedición: 4 de marzo de 2024

Atentamente,



Ing. DANIEL CAMILO BASTIDAS
Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN

SUBSECRETARÍA
DE APLICACIÓN DE
NORMAS URBANÍSTICAS